

de Aguas, y tener cogido el paso el Gobernador en un puesto en que solo podian pasar uno á uno, siendo dueño de prohibirlo por ser áspera, y fragosa la subida á él: solo Vernon era de opinion de seguir el designio, por lo que siguieron al puesto que defendia el Gobernador de Porto Velo, á quien pidieron algunos desertores Yngleses, y á decirle de parte de Wernon, que por qué contravenia á las capitulaciones hechas, que si no le embiaba los Prisioneros quemaria la Contada: El Gobernador le respondió que S. E. si quemaba la Contada quebrantaria la palabra, y capitulaciones, que él no la quebrantaba en oponérsele fuera de la Plaza, que era donde debia entenderse, y no tantas leguas tierra adentro; que los Desertores podia S. E. embiarlos á buscar, ó ir por ellos, con la seguridad que procuraria no dárselos, y si impedirle el paso en fuerza de ser criado leal del Rey su Amo. En fin, sin hacer nada, se volvieron los Yngleses en varios Combayos á sus Puertos.

ESTADO

DEL VIREINATO DE SANTAFE, NUEVO REINO DE GRANADA.

I relacion de su gobierno i mando del Excelentissimo Señor Bailio frey don Pedro Mesia de la Cerda, Marques de la vega de Armijo, Caballero Gran Cruz de Justicia, del órden de san Juan, Gentil hombre de Cámara de su Majestad con llave de entrada, Decano de su Consejo en el real i supremo de Guerra, Teniente Jeneral de la real Armada; Virei, Gobernador i Capitan Jeneral del mismo Nuevo Reino, i Presidente de su Audiencia i Cáncillería Real, &c.—Por el D. D. Francisco Antonio Moreno i Escandon, Fiscal protector de Indios en dicha real Audiencia, Juez i conservador de Rentas reales.

Año de 1772.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Se ha dignado V. Excelencia mandarme que forme una relacion del actual estado de este vasto vireinato, comprensiva de lo militar, político, civil i económico; i vacilando el discurso no tanto por lo arduo de la empresa, superior a mi limitado discernimiento, cuanto por la escasez de noticias sustanciales que se padece en un reino donde hasta ahora ninguno de los señores vireyes ha dejado a su sucesor la exacta relacion que manda la lei, para el acierto del Gobierno, zozobra fastidiado el referir lo inculto, i en mucha parte defectuoso de este cuerpo. Pero sobrepujando en mí la complacencia de obedecer a V. E, me anima a tomar gustoso la pluma no sé qué oculta esperanza de que repitiendo los males de que adolece i remedios que son fáciles de aplicar, llegará tal vez aquel deseado instante en que dedicándose nuestro Gobierno a su fomento, logre las ventajas que ofrecen los apreciables tesoros que oculta en frutos, minas, maderas i proporciones para el mas florido comercio, por ser sin exajeration ni duda mas opulento i rico este vireinato que los de Lima i Méjico,

que en la actualidad florecen con abundancia incomparablemente mayor, nacida del esmero e industria que aún no ha llegado a pulir lo tosco de esta presea por haber carecido este reino de los favorables principios de los otros, que erijidos desde su oríjen en vireinatos, se adelantó su sociedad, gobierno i comercio, sin sufrir la variedad que ha experimentado esta mejor aunque desgraciada parte de la monarquía.

No sin particular estudio colocó la naturaleza al Nuevo Reino de Granada en el centro o corazon de las Américas setentrional i meridional, pues depositó en él los mas abundantes, pero tambien secretos tesoros de su opulencia, como sucede en el del cuerpo humano.

LIMITES I SITUACION DEL VIREINATO DE SANTAFE.

La situacion territorial comprensiva de todo el vireinato de Santafe, confina con el de Méjico, o Nueva España por Costa-Rica i Nicaragua, i dividiendo términos con la Audiencia de Guatemala, queda de su distrito con la provincia de Alange i Veragua, toda la costa del sur, desde el seno de Chiriquí, por el de Guayaquil, hasta cerca de Caboblanco; por donde internando a tierra, abraza la provincia de Quito i sus dependientes por Jaen, Loja i Mainas, lindando con la de Chachapoyas, i circunvecinas pertenecientes al vireinato i Audiencia real de Lima, por cuya parte se extiende hasta el río de Marañon o Amazonas, hasta la línea divisoria de la corona de Portugal, partiendo con la provincia de Guayana, de este vireinato, por las extensas incultas tierras del Lago de Parima, i establecimientos de franceses i holandeses, en Cayena i Esequivo; volviendo por este lado al mar i costa del norte, ántes de la embocadura del río Orinoco, i siguiendo toda ella, con inclusion de las islas de Trinidad i Margarita como gobiernos dependientes del vireinato de Santafé, i su Capitanía jeneral, forma un lunar la provincia de Venezuela o Carácas, que aunque en su oríjen estuvo sujeta a este vireinato, se le desmembró por justas consideraciones, dándole por la costa hasta confinar con la jurisdiccion de Maracaibo con algunos lugares Tierra Adentro, poniéndole por línea el río nombrado Boconó que la deslinda con la ciudad de Barinas, i gobierno de Maracaibo, i de este modo abrazando el mismo puerto i laguna del mismo nombre sigue el distrito del vireinato toda la costa del Norte por el río de la Hacha, Santamarta, Cartajena, i golfo del Darien, hasta que por Portobelo, e Istmo de Panamá, se restituye por Veragua al deslinde con la Audiencia de Guatemala, i vireinato de Nueva España.

Débese, no obstante, advertir que todas las tierras comprendidas desde la embocadura del río Orinoco al océano, hasta la del Marañon, pertenecen al vireinato de Santafé; pero el establecimiento de los holandeses en la colonia de Esequivo, i el de franceses en Cayena, obliga a delinear bajo del concepto expuesto la situacion del vireinato, que no pudiéndose per-

cibir bastante por la sencilla relacion de su circunferencia, se conocerá mas claramente por el plan jeográfico que he formado con algunas notas, deseoso de satisfacer cumplidamente la respetable órden de V. E., no sin mucho i prolijo trabajo, pero con las demarcaciones mas exactas fundadas, parte en ocular reconocimiento propio, i de injenieros hábiles, i parte en las mas seguras observaciones de los náuticos i jeógrafos dedicados a esta importante ocupacion, de que depende en gran parte el acierto del Gobierno en paises incultos, remotos i de pocos bien conocidos.

PRIMERA FUNDACION DEL VIREINATO—AÑO DE 1,718.

Habiéndose gobernado en su orién este reino por la real Audiencia fundada el año de 1547, i su Presidente Capitan jeneral, con separacion del distrito de Quito, i sus provincias, como dependiente entónces del vireinato del Perú, se alteró este método desde el año de 1718, en que se destinó por su majestad al señor don Antonio de la Pedroza i Guerrero, Ministro del Supremo Consejo de Indias, que habià sido protector de esta Audiencia, para que estableciese el vireinato, como lo verificó, fijando la capital en esta ciudad con agregacion del distrito de la Audiencia de Quito, i provincia de Carácas; i sucesivamente el año de 1719 vino a mandar el reino como primer virei el excellentísimo señor don Jorje de Villagonga, conde de la Cueva, del órden de San Juan, teniente jeneral, que permaneció hasta el año de 1721, en que por la cortedad de productos i otros motivos se extinguió el vireinato, restituyéndose a la clase de Presidencia hasta el año de 1740 en que de nuevo se restableció i se confirió al Excellentísimo señor don Sebastian de Eslava, teniente jeneral, quien con motivo de la guerra anglicana i formidable invasion contra la plaza de Cartajena, se mantuvo en ella todo el tiempo de su mando, sucediendo en 1750 el Excellentísimo señor don José Alfonso Pizarro, del órden de San Juan, marques de Villar i teniente jeneral de marina, a quien el año de 1753 relevó el Excellentísimo señor don José Solis Folch de Cardona, del órden de Montesa i mariscal de campo, que concluido su Gobierno i entregádole el año de 1761 a V. E. como su sucesor, tomó el hábito de religioso en el convento de San Francisco de esta ciudad; numerándose hasta lo presente solo cuatro Vireyes, despues del restablecimiento del Vireinato.

AUDIENCIA DEL DISTRITO DEL VIREINATO.

Tuvo este en su establecimiento fuera de la Audiencia i chancillería de la capital, las de Quito i Panamá; pero extinguida la última el año pasado de 1752, ha quedado solo la otra. Esta, aunque pretorial, se compone de una sala, que juntamente despacha lo civil i lo criminal, con cinco oidores de dotacion, un fiscal, un protector de indios, un alguacil mayor,

dos relatores, dos escribanos de cámara i un portero, con un teniente de canciller, cuyo empleo desnudo de las preeminencias que le franquean las leyes, de nadie es apetecido.

SE PADECE ATRASO EN EL DESPACHO DE CAUSAS.

Como sobre este escaso número de ministros i subalternos recae el grave peso de los muchos i arduos negocios de justicia, que se han aumentado despues de extinguida la Audiencia de Panamá, cuyas apelaciones vienen a esta pretorial, i al mismo tiempo deben los ministros acudir al despacho del juzgado jeneral de bienes de difuntos, al de provincia, juntas de real hacienda, extraordinarias, remates, comisiones, i votos consultivos al Superior Gobierno, padece notable atraso la administracion de justicia ; demorándose, no obstante el clamor de los interesados, el seguimiento i determinacion de las causas, i eternizándose los reos en los calabozos de su prision, a que es consigniente el desorden de los jueces inferiores, sobre cuya conducta no se puede velar con la vijilancia que es debida para contenerlos en los límites de lo justo, supuesto que a la Audiencia aun le falta tiempo para dar vado a las causas pendientes ; consistiendo tambien en que casi todos los ministros son de avanzada edad i padecen continuas dolencias, que les impiden no solo las rondas i demas funciones peculiares al ministerio de alcaldes de corte que ejercen, sino tambien al incesante desvelo que se requiere ; de que en mucha parte dimana que muchas causas de justicia acuden al Superior Gobierno, embarazándoles la atencion a otros importantes objetos del mando. I esta a mi ver es la causa por qué no es fácil a los señores Vireyes dedicarse a examinar el estado del reino, i promover su adelantamiento en los importantes asuntos de comercio, labor de minas, cultivo i extraccion de los frutos, facilitar caminos públicos, acudir a embarazar el trato a los extranjeros en la costa, promoviendo la poblacion i arreglo de las milicias, en que padece notablemente este vireinato.

SE REPRESENTÓ COMO ÚTIL LA EXTINCIÓN DE LA AUDIENCIA DE QUITO, I CREACION DE SALA DEL CRÍMEN EN LA DE SANTA FE.

Para cuyo remedio, i de otros daños, se representó a S. M. como útil el establecimiento de una nueva sala del crimen en esta cindad i real Audiencia, extinguiéndose la de Quito, i dejando la provincia en los términos que se verificó en la de Panamá, i Reino de tierra-firme, donde es mayor la distancia e inconvenientes para el jiro de las apelaciones a esta capital, i podria verificarse sin desembolso del Erario, dejando a Quito en calidad de Gobierno un oficial de grado con Teniente letrado, sobre que no se ha tomado resolucion, tal vez por la gravedad del asunto que requiere la mas pausada reflexion.

ALCALDES ORDINARIOS.

Tiene así mismo esta capital para la administracion de justicia dos alcaldes ordinarios que anualmente se eligen por el cabildo secular, con arreglo a las leyes de Indias, sobre quienes recae el peso de rondas, oir demandas i ajustar i castigar riñas pendientes, &c. así de palabra como por escrito, con apelacion a la real Audiencia, extendiéndose su jurisdiccion al distrito territorial de la ciudad, cuyo ayuntamiento se compone, a mas de los alcaldes ordinarios que lo presiden, (por no haber empleo de correjidor) de seis rejidores de oficio, alférez real, alguacil mayor, alcalde provincial, fiel ejecutor, depositario jeneral, de otros doce rejidores numerarios con las obligaciones respectivas, dirigidas al gobierno económico de la provincia. Este ayuntamiento, que anualmente elige alcaldes de la hermandad para los campos i despoblados, i procurador síndico para sus causas, i un mayordomo que recauda las rentas de propios, propone así mismo al Superior Gobierno sujetos para alcaldes de las poblaciones de su distrito, que se apellan pedaneos, cuya jurisdiccion es limitada en lo criminal a la aprehension de los reos, formacion de sumarios i remision a las justicias competentes para que procedan en las causas: i el mismo estilo se observa en las ciudades de la jurisdiccion de esta Audiencia, con grave daño de la administracion de justicia, por ignorancia de los pedaneos, que cometan mil abusos, particularmente contra indios i jentes miserables, cuyos jemidos no llegan a los tribunales superiores, confundidos en su misma desgracia. El oríjen de este perjuicio consiste en que toda, o la mayor parte del distrito de esta Audiencia, abunda de pequeños correjimientos de indios de la provision de los señores vireyes, que no tienen sueldo alguno, a excepcion de un real que cobran por el tributo de cada indio; ni tampoco jurisdiccion ordinaria, sino mui escasa, i así semejante a la de los pedaneos, conteniendo los cabildos que no se les limite la que gozan por medio de unos empleos que no disfrutan la prerrogativa de la provision de Su Majestad.

SE HA PROPUESTO LA REUNION DE CORREJIMIENTOS TENUES, I UTILIDAD QUE DE ELLOS SE PUEDE ESPERAR.

De suerte que no habiendo sujetos idóneos que apetezcan semejantes empleos que nada tienen de autoridad, recaen por lo regular en jentes poco a propósito, que los reciben con el fin de valerse del corto mando para extorsionar con estafas a los pobres, i principalmente a los indios, de cuyo sudor se aprovechan defraudando al Erario en el valor de los tributos con listas diminutas que, apadrinados de los curas, se forman sin la legalidad debida, forjándose algunas superficiales diligencias de falta de bie-

nes para justificar la pobreza de los indios, i que no se les haga cargo de los tributos aunque los hayan cobrado en especie o en el valor de su trabajo; siendo por esta causa uno de los ramos mas atrasados, i en que con daño de los miserables indios, pierde S. M. gruesas cantidades. Para remedio de este daño ofrece campo bastante la moderna real cédula, fecha en San Lorenzo a 8 de noviembre de 1770 en que con reflexion a estos perjuicios manda S. M. se le informe lo correspondiente. I a mi corto entender seria conveniente que se hiciese numeracion de los indios comprendidos en estos correjimientos pequeños i que se redujesen a solo tres o cuatro, demarcándoles la jurisdiccion del modo mas oportuno a facilitar la frecuente visita de los pueblos, a reconocer su estado i gobierno, i que señalándoseles competente sueldo de mil quinientos o dos mil pesos en el ramo de tributos, se hiciesen cargo los nombrados de su cobranza con arreglo a la tasa i numeracion, afianzando su importe al ingreso de sus oficios; con lo que sobrarán sujetos idóneos que apeteczan estos empleos, por su carácter i sueldo; estarán los indios mejor doctrinados, desterrándose su ociosidad, como que se interesa el correjidor en que trabajen i cultiven las tierras para ganar el tributo; se restablecerá este ramo a beneficio del Erario, sufragando para las cargas a que está destinado; i finalmente tendrán estos vecinos unos empleos de honor a qué aspirar i en que ejercitar su celo, pues en la actualidad carecen de objetos a que dedicarse, por no haberlos en el reino, sobre que me remito al informe que tengo dado sobre este asunto a consecuencia de la expresada real cédula, por prevenirse allí los medios de mejorar la administracion de justicia i la recaudacion i cobro de tributos por lo respectivo al distrito de esta real Audiencia.

PEQUEÑOS CORREJIMIENTOS DE INDIOS DEL DISTRITO DE SANTAFÉ.

Existen en él presentemente de estos correjimientos sin sueldo hasta el número de cincuenta i uno, sin comprender el de la ciudad de Tunja que goza mil seiscientos cincuenta i cuatro pesos de salario, i solo cuida de la administracion de justicia. Se componen dichos correjimientos de 301 pueblos, i estos contienen el número de 18,359 indios tributarios, reducidos a una extremada pobreza, a excepcion de mui pocos que dedicados al trabajo ganan para el tributo, i se mantienen.

Para dar alguna noticia de la poblacion i gobierno, se ha solicitado con el mayor esmero cuanto puede conducir al intento, no obstante la dificultad que para su logro se ha experimentado, porque uno de los graves daños que padece el Reino es la inaccion, o desidia de muchos subalternos en cumplir con la prevencion de las leyes; pues apénas se encuentra que algun Gobernador, verificada la visita de su provincia, haya remitido la razon circunstanciada que debiera a este superior gobierno, de su estado

civil i político, i demas, con noticia del número de los habitadores, su índole, comercio, ventajas, o atrasos del distrito i medios de adelantarlos; ni los curas remiten el padron anual a sus feligresados, como manda la lei; ni vienen los informes del modo con que son tratados los indios, i demas que pide el arreglado método de un buen gobierno, donde a veces se dificultan o aventuran las providencias por falta de la necesaria instruccion.

VECINDARIO DE SANTAFÉ.

Por los padrones anuales se numeran en esta capital cerca de 13,000 almas de comunión, sin incluir colegios ni comunidades religiosas i sus sirvientes; de suerte que comprendiendo a estos, a los menores de siete años, i a los muchos que regularmente se eximen del padron, será la población de esta ciudad de veinte a veinticinco mil almas, i cosa de cuatro o cinco mil vecinos mas o menos, por no haberse podido reducir a práctica la numeracion de ellos i casas, como se tenia determinado. Entre ellos son en corto número los de alguna comodidad o fondo, pues por la mayor parte son pobres, no encontrándose como en otros reinos, sujetos capaces de hacer algun desembolso en las urjencias que suelen ocurrir; pues los que disfrutan diez, veinte, o treinta mil pesos, que son bien pocos, los divierten en negociaciones, o darlos a lucro para su mantencion i de sus familias, reduciéndose todos a solicitar algunos empleos, cuyo sueldo sirva de asegurar el alimento, por ser mui escaso su comercio i arbitrios para la negociacion, en tanto grado, que faltan proporciones para fincar a renta con permanente seguridad algunos principales, por ser casi ningunas las ventajas que ofrecen las haciendas de campo, tanto de ganados, como de frutos; de que dimana ser mui arriesgado descifrar perfectamente el jenio o índole de los naturales, que, oprimidos con la pobreza, no pueden manifestar la realidad de sus inclinaciones.

JENTES DE COLOR QUE HABITAN EN PUEBLOS DE INDIOS.

Al abrigo de los indios, i dentro de sus mismos resguardos i sus inmediaciones, habitan algunos vecinos reducidos a igual pobreza, que se mantienen a expensas del cultivo de algun corto pedazo de tierra, no siendo posible observar a la letra la disposicion de la lei de Indias que prohíbe su comunidad, i solo se verifica en aquellos vecinos en quienes se accredita que les son perjudiciales, sin innovar con los demas, no obstante de que a veces sucede aumentarse tanto el número de estos vecinos o jentes de color, que excediendo al de indios, intentan excluirlos del pueblo i fundarse en parroquia, a causa de que la misma mezcla de unos i otros ocasiona irremisiblemente el acabamiento de indios puros, convirtiéndose en mestizos, zambos, i otras diferentes especies, que son las que

abundan en estos paises i poblaciones rurales ; lo que se comprueba a vista de la poblacion del correjimiento de Tunja, donde en 85 pueblos que comprende su demarcacion, se calculan 12,065 almas de las de esta clase, siendo así que en cuatro ciudades, dos villas i treinta i seis parroquias de su distrito, expresa su correjidor que existen 20,220 almas ; no pudiendo formar igual cotejo en todas las demas provincias por falta de noticias circunstanciadas que lo califiquen; i por lo que puede importar alguna particular noticia en materia tan necesaria, solo diré :

DISTRITO DE LA CIUDAD DE SANTAFÉ, SUS INDIOS, PUEBLOS I CORREJIMIENTOS.

Que la jurisdiccion secular de esta ciudad comprende siete correjimientos ténues, situados en sus inmediaciones, a saber : Bogotá, Boza, Zipaquirá, Guatavita, Pasca, Ubaque i Ubaté, con cincuenta i dos pueblos i en ellos 3,017 indios, en que no se incluye el número de vecinos o jentes de color, que se reputa cuatro veces mayor.

GOBIERNOS MILITARES DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE SANTAFÉ.

Los gobiernos comprendidos en el distrito de esta real Audiencia son cinco de costa i plaza de armas, a saber : Cartajena, Panamá, Santa-marta, Maracaibo i Portobelo, con mas la provincia del Rio de la Hacha, cuyo jefe se denomina comandante, i depende en lo militar respectivamente de los dos primeros, que gozan las prerrogativas de comandantes militares, i son todos de provision real ; sin incluir en este cómputo el gobierno de Darien por su cortedad, encargado regularmente al oficial que enida de su corta fortaleza.

GOBIERNOS POLÍTICOS I SU PROVISION.

Tiene así mismo siete gobiernos políticos situados en lo interior, conviene a saber : Antioquia, Chocó, Veragua, Mariquita, Jiron, Neiva, i los Llanos, aunque este no goza sueldo, i los tres últimos son de la provision de los señores Vireyes, como tambien San Faustino en las inmediaciones de Pamplona por ser desestimable ; e igualmente se proveen los Tenientes que en algunos lugares ha parecido establecer para la mejor administracion de justicia i buen gobierno, i lo mismo sucede en lo respectivo a la Audiencia de Quito, porqne jeneralmente i conforme a real cédula de Su Majestad todos los empleos políticos i militares pertenecen a la provision de los señores Vireyes, sin que tengan facultad los respectivos Gobernadores aún para las interinidades, a excepcion de algun caso extraordinario mui urgente en que hubiese peligro en la tardanza i falte tiempo para esperar su resolucion.

GOBIERNO ECONÓMICO E INTERIOR.

La Direccion política i Gobierno económico de casi todas estas poblaciones es bastante mente defectuoso, porque comunmente se ignora el número de habitadores, su calidad, clase, fondos i modo de vida; no se indagan los traficantes; las casas, calles i lugares públicos no se numeran, lo que en mucha parte pende de no haberse hasta ahora arreglado las milicias, como se dirá en su lugar, careciéndose por esto de noticia en lo interior de las provincias, de las personas capaces del manejo de las armas.

Tampoco se guarda el debido régimen en el aprecio de bastimentos, vendiéndose jeneralmente todo según las circunstancias de abundancia o escasez, a arbitrio de los vendedores, i según la necesidad del comprador; i como el buen orden de estas materias depende de los magistrados de la república, i el Gobierno superior tiene que acudir a negocios de arduidad que ocupan la atencion de tan vastos dominios, se va continuando el estilo i desorden que desde tiempos antiguos se ha observado, i arraigado con profundas raices, sin que se eche niémos el Gobierno político i económico por haberse criado sus habitadores sin otro conocimiento, de que dimana que no les causa extrañeza el defecto de acertadas providencias, cuyo establecimiento tal vez les causaria novedad.

ESTABLECIMIENTOS ÚTILES EN EL PRESENTE GOBIERNO.

No obstante, por lo respectivo a esta capital, que ha logrado la presencia de V. E., se reconoce su mejoramiento, así en los puentes i calzadas que para comodidad de los traficantes ha fabricado su celo, como tambien en los útiles proficios establecimientos a que abrió puerta la expatriacion de los Regulares de la Compañía, con cuyas casas i rentas aplicables ha colocado V. E. en esta ciudad dos testimonios públicos de su celosa piedad, que recordarán a la posteridad la gratitud a que deberá confesarse reconocida. El primero en el Hospicio de pobres del sexo masculino, libertando al público de la molestia de crecido número de holgazanes disfrazados con el vestido de miserables, i ejercitándose la piedad en los que son acreedores a ella. I el segundo en la Casa destinada para recojimiento de mujeres, i recibo de niños expósitos i su crianza, en que seria superfluo referir los beneficios comunes que en servicio de Dios i del Rei reporta el público con unas obras que por sí mismas publican su utilidad i grandeza; como tambien las demás que siguiendo el espíritu de las reales órdenes se han ejecutado, mejorando de edificio i habitacion al seminario, como tan recomendado por Su Majestad, i franqueando a los curas de la Matriz la iglesia de los expatriados, con beneficio público, i la nombrada de las Niéves, en calidad de ayutriz de la parroquial del mismo nombre.

CONTRIBUCION DE LA CALZADA NOMBRADA CAMELLON.

Estimulado del mismo celo no solo ha mejorado i facilitado V. E. los caminos públicos de esta ciudad con los puentes nombrados de Aranda i Boza, fuera de otros menores, sino que considerando que no podrá subsistir la calzada nombrada del Camellon, fundada por los dos señores sus antecesores, ha solicitado que subsista la contribucion, tanto para la permanencia de dicha calzada, cuanto para construir las que se nombran Alcantarillas, como paso forzoso en que se experimentan notorios peligros e incomodidades por los traficantes; i tambien para el puente nombrado de Chia, por donde jira el comercio a la provincia de Vélez, que ha contribuido igualmente para dicho camellon, sobre que pende expediente judicial i se ha dado cuenta a Su Majestad, a quien se ocurrió por un hacendado á nombre del comun.

GUAYANA.

El Gobierno o Comandancia de Guayana, con variedad ha estado sujeto parte a la ciudad de Carácas i parte a este superior Gobierno i real Audiencia; pero modernamente se ha recibido real cédula declarando que en lo sucesivo dependa enteramente de esta capital, i a las órdenes de los señores vireyes, como lo está su caja real; pero su mucha distancia i la circunstancia de estimarse como moderno establecimiento de paises poco conocidos, en que no se versa comercio ni otro tráfico que la anual venida de algun oficial a conducir los situados, hace que sean casi ningunas las noticias de su estado; aunque en lo venidero se irán adquiriendo a vista de las proporciones que informa su actual Comandante, quien expresa reducirse su poblacion a cuatro ciudades nombradas Santo Tomas de la Guayana, que es la capital, Ciudad Real, Real Corona i san Fernando Maipures, i tres villas con los nombres de Upata, Borbon i la Esmeralda, en cuyos siete lugares existen 2,463 habitantes, sin incluir cuarenta i tres pueblos de cuatro misiones allí establecidas, con el total de 11,148 indios, que en ellas habitan.

MISIONES.

Fuera de los pueblos pacíficos establecidos entre las poblaciones de españoles, segun queda referido, existen en el territorio de esta real Audiencia los de las misiones de los Llanos, Apure, Meta i Casanare, i tambien las del bajo i alto Orinoco, que despues del extrañamiento corrieron a la direccion del Gobierno de Carácas, no obstante de que así sus misioneros como las escoltas de su custodia se satisfacen de las cajas matrices de esta capital, i conducen su importe los que vienen por el situado para la tropa i presidios de Guayana, i se han puesto al cuidado de varias reli-

jiones ; pues aun las encargadas a los Regulares de la Compañía expatriados se entregaron a religiosos, i no a clérigos seculares, por haberse dudado si estaban en estado de reintegrarse al clero, i haberse presumido que los religiosos mas estrechados de la obediencia, desempeñarian este importante ministerio tan conforme a sus sagrados institutos, . no obstante de que la voluntad del Soberano es que los primeros se ejerciten en las misiones, i siempre que se pueda deberá calificarse i promoverse su logro, venciendo cualesquiera dificultades. I para dar alguna idea de su estado, se nota en jeneral que en lo perteneciente a esta real Audiencia pretorial, tiene a su cargo la religion de Predicadores las que se nombran de Apure, por el rio que fertiliza su terreno, i se compone de cuatro pueblos llamados San Miguel, San José de Zancudos, Maporal i Nuestra Señora del Valle, con cuatro religiosos a quienes contribuye la real Hacienda el sueldo de doscientos pesos anuales a cada uno, con mas una escolta de veinte soldados asalariados con ciento once pesos, i su capitán con cuatrocientos ochenta al año para su custodia i emprender nuevas reducciones.

CONTRIBUYE EL ERARIO PARA LAS MISIONES, LOS SÍNODOS, ORNATOS I ESCOLTA DE SOLDADOS.

Tiene así mismo dicha religion las misiones de Barinas i Pedraza, i en ellas ocho pueblos antiguos i dos modernos, nombrados Nuestra Señora del Real, Santa Rosa, San Vicente, San Luis de las Palmas, Nuestra Señora del Rosario de la Palma, San José, San Rafael, Santa Lucía, Santa Catalina de Sena i Ticoporo ; dos de los cuales se dicen nuevamente fundados con ocho religiosos i escolta de un capitán i veinticuatro soldados, con el sínodo i sueldo ántes referido, bien que dicha escolta está agregada a la tropa de Guayana i se paga en esta ciudad, con mas el estipendio de doscientos pesos para dos religiosos supernumerarios. Así mismo se puso al cuidado de la religion de Predicadores la mision de Casanare, que tenian los expulsos, compuesta de seis pueblos nombrados Tame, Macaguane, Pature i Vetriyes, Casanare i Caribaré, i de ellos algunos comienzan a tributar ; otros tienen algun vecindario, con lo que, i sus diezmos, se acude a los religiosos, i solo paga la real Hacienda dos, al respecto de doscientos pesos al año ; i seria conveniente se tratase el punto de encargarlos a los clérigos en calidad de beneficios colativos, bajo de las reglas del patronato real.

La religion de San Francisco está encargada del pueblo de Güican, solo interinamente, i de la mision de San Juan de los Llanos, en que existen cuatro pueblos nombrados Jiramena i Simena, Yamene i Corcobado, con cuatro sujetos pagados a doscientos pesos ; i aunque han logrado cédula para una escolta de ocho o diez soldados, hasta ahora no se ha establecido hasta indagar el lugar i modo en que sea mas conveniente.

Las misiones del Meta, así llamadas por el rio del mismo nombre, se

pusieron por el extrañamiento al cargo de padres agustinos descalzos, con tres pueblos, Casimena, Sirimena i Macuco, que con igual número de religiosos consumen seiscientos pesos al año por el estipendio que se les contribuye.

Igualmente, en el Orinoco administran los capuchinos una mision de seis pueblos llamados Pan de Azúcar, Encaramada, Uriama, Carichana, San Borja i Atunes, con la misma dotacion, que se lleva de estas cajas con el situado de Guayana, por cuya direccion se hacen los pagamientos, i el nombramiento de sujetos por el gobierno de Carácas.

Fuera de estas misiones se satisfacen en estas cajas reales los estipendios de diezisiete capuchinos misioneros andaluces i catalanes, destinados por real cédula de 18 de noviembre de 1765 para las nuevas poblaciones en el alto i bajo Orinoco i márgenes del Rio Negro, cuyo nombramiento, direccion, arreglo i fomento depende de la comandancia de Guayana, i por lo mismo no puede darse razon perfecta de sus progresos i estado.

NOTA SOBRE EL POCO ADELANTAMIENTO DE LAS MISIONES.

Pero por lo respectivo a las que se versan con los tribunales de esta ciudad, i me persuado que para las demas, es de notar: que casi todas estas misiones son tan antiguas, que ninguna deja de contar un siglo desde su fundacion, con tan sensible desgracia, que no conviene el fruto a los reales deseos, ni a las crecidas cantidades que de su erario ha contribuido para la reduccion de las muchas almas que habitan estos vastos dominios, sumerjidas en su infelicidad; i aunque por los religiosos se pretextan diversas causas, dimanadas ya de la falta de medios para tan arduas empresas, ya de la natural inconstancia de los indios, que a poco tiempo de reducidos a pueblo, lo abandonan retirándose a lo inculto de los montes que los circundan i en que han sido criados; pero en mi juicio, tiene en la mayor parte este daño la eleccion de sujetos, o por mejor decir, la falta de vocacion para tan alto objeto de los que se encomiendan de su logro, pues faltando el espíritu de mision i del apostolado, ni las dificultades se vencen, ni se emprende lo que puede ocasionar trabajo, si no sobran las comodidades, se camina con desabrimiento, i sobre todo, faltando aquel celo de la conversion de almas de que habla el apóstol San Pablo, no serán bastantes todos los tesoros de Creso para que las misiones se adelanten. Lo cierto es que cuando alguna religion propone el establecimiento de misiones, especifica el medio, facilita el logro i hace presente la buena disposicion de los indios a recibir la verdadera lei; i que despues del otorgamiento, a veces nada se consigue, mitigándose en los sucesores el ardor de los primeros, de que sobran ejemplares; i entre otros expedientes de esta naturaleza, pueden verse algunas razones en el que nuevamente sigue la religion dominicana sobre el asunto, i fundacion de convento para mision-

neros en Pamplona o Mérida, i el de religiosos Franciscos de propaganda fide de la ciudad de Popayan, pues ademas de las misiones ántes referidas, tienen a su cargo estos religiosos las de Andaquies i Turunangui.

Esta ultima hasta ahora solo tiene el costo de un misionero i un donado, i sinembargo de la docilidad, buena índole de los indios i su propension a recibir la doctrina i religion cristiana, poco fruto se ha experimentado, pues en la mejor oportunidad manifestó el Colegio de misioneros de Popayan que le faltaban sujetos que destinar a tan evanjélico ministerio; i finalmente, aceptadas las ofertas hechas por don Sebastian Lanchas, vecino de Popayan, i don Manuel Caycedo, de Cali, que con celo de buen vasallo emprendió el reconocimiento de aquellos desiertos, se ha encargado la apertura de un camino que se conceptúa difícil a las habitaciones de los infieles, i puede conducir no solo a su reduccion, sino tambien al aumento de la poblacion i goce de las feraces tierras incultas i nada conocidas, abandonadas, i abundantes de preciosos frutos, i principalmente de minas en los amagamientos del rio Dagna i de los nombrados Turunangui i Naya, por lo que seria conveniente al servicio de Dios i del Rei promover i llevar a la perfeccion esta idea, mediante a que por experiencia se tiene reconocida la riqueza de las minas que trabajan con utilidad varios vecinos de Popayan en aquellos confines.

Los mismos religiosos, por lo respectivo a Popayan i su colejo, tienen a su cargo confinantes las misiones de los indios Andaquies que se dan la mano con las de Mocoa, i desde las cercanías de la villa de Timaná siguen las tierras incultas por los desiertos de Putumayo: segun el ultimo informe del Prefecto de ellas, existen fundados seis pueblos con sus respectivos misioneros, a saber: San Javier, Santa Maria Caquetá, San Francisco, San Diego, la Concepcion de Putumayo i San Francisco Solano, los cuales incluyen el número de 1,069, inclusos los catecúmenos i mui poca jente de color. Modernamente i a consecuencia de varias reales cédulas expedidas para el fomento de estas misiones, se ocurrió por uno de sus individuos proponiendo la apertura de un camino, poblacion de españoles, i otros diferentes pensamientos que, aunque difíciles de reducir a práctica, se estimaron bastantes para pedir informes; i posteriormente se dió comision a don Pedro Iriarte, vecino inteligente de Timaná, para que hiciese reconocimiento del terreno, levantando plan i dando circunstanciada noticia de todo para providenciar con acierto, i segun sus resultados podrá deliberarse en la materia lo que mejor convenga, en la inteligencia del poco adelantamiento que se reconoce en las nuevas conversiones, pues por informes de algunos misioneros del Orinoco, celosos del servicio, se sabe que allí no hacen otras conversiones que las de algunos indios, que hostilizados de los portugueses, se refujian a las cercanías de nuestras misiones, para libertarse de las extorsiones i esclavitud a que los reducen con bastante rigor i aun tiranía; lo que igualmente sucede en las del correji-

miento de Mainas, por cuyos confines, fuera de las hostilidades que causan los portugueses a los indios, tienen usurpado bastante terreno a este vireinato, introduciéndose igualmente ácia Guayana, hasta establecerse en las cercanías de la famosa laguna de Parima; sobre que son de ver los respectivos informes hechos en el asunto por el Gobernador de Mainas i comandante de Guayana, que ofrece dar particulares noticias.

Desde la provincia de Guatemala a la de Panamá habitan diferentes naciones de indios bárbaros, como Talamancas, Tarnaves, Dolagues, i Guaimies, que segun el cómputo de algunos misioneros excede su número de 40,000 almas, cuya reducción se intentó desde principios de este siglo por los misioneros de Cristo crucificado de Guatemala, dando principio su fundador Frai Antonio Margil; i despues de varios sucesos, así favorables como adversos, se han encargado estas misiones últimamente a los citados misioneros, con aprobacion de S. M., que por real cédula de 8 de julio de 1770 mandó que se acudiese con el sínodo de doscientos pesos anuales a cada religioso, con mas 132 pesos para vino, cera i hostias, so corriendo con el costo de la construcción de iglesias, con ornamento entero, campanas, crismera i demás acostumbrados, cuya dotación se irá aumentando segun se fueren fundando mas pueblos, que hasta ahora parece ser dos los establecidos; con mas otros dos que modernamente informa el Gobernador de Veragua haberse establecido a esmero del celo de aquellos religiosos, solicitándoseles la provisión i abasto de víveres i demás necesario por la costa, supuestas las graves dificultades i distancia para verificarlo por tierra, sobre que pende expediente.

En el gobierno de Santamarta, i en la comandancia del Rio de la Hacha, se conservan igualmente misioneros capuchinos valencianos que mantienen cinco pueblos en el primero, i siete en la segunda, con tan corta confianza de su fidelidad, como que la experiencia ha acreditado en la sublevación última del Rio de la Hacha que los indios reducidos ya a pueblos han sido los que mas daño han causado a los españoles, i para cuya reducción satisface S. M. en sínodo mil i ochocientos pesos anuales.

MISIONES DE QUITO.

En el distrito de la real Audiencia de Quito existen igualmente, a cargo de la religión seráfica, las misiones nombradas de Putumayo, Caquetá, Mocoa i Sucumbíos, a cuyos operarios, segun sus números i certificación de prelados, se satisface el estipendio que últimamente parece haber sido de 547 pesos 7 reales.

En el mismo distrito mantiene S. M. las misiones del gobierno de Mainas, o San Borja, compuestas de excesiva variedad de naciones bárbaras, que estuvieron encargadas a los regulares expatriados, i por su extranamiento se destinaron clérigos seculares, que segun noticias particulares

parece no haber permanecido, i subrogádose despues algunos religiosos. Esta mision, que se divide en alta i baja, se compone de nueve pueblos en cada una con algunos anexos, i en la primera se numeran 7,499 almas; i en los segundos 4,215; i el todo 11,714; reconociéndose mui poco o ningun adelantamiento en estas misiones, que cuentan mas de un siglo de antigüedad; i consiste su permanencia no solo en las entradas i reducciones que hagan los misioneros, cuanto en que hostilizados los indios bárbaros por los portugueses, que tienen vinculadas sus utilidades en apresarlos, reduciéndolos a servidumbre, temerosos de caer en sus manos i experimentar su rigor, toman por asilo i refugio acojese a los pueblos de las misiones, donde por este motivo nunca hai seguridad de su permanencia, como jente acostumbrada a la ociosidad i vida silvestre, contribuyendo en mucha parte a este daño, que por la dificultad i aspereza de los caminos, rara o ninguna vez reside el Gobernador en la provincia, buscando pretextos para vivir fuera, dejando tenientes en su lugar, por los gastos i penalidades de las intransitables veredas desde Quito hasta las misiones de Mainas, por cuya causa tampoco hai ejemplar de que algun prelado eclesiástico haya entrado a visitar aquel distrito; i lo que es mas, ni aun los provinciales de los religiosos misioneros, quienes tal vez por fines particulares procuran siempre conservar estas dificultades para que se ignore el estado de la provincia, i se embarace el comercio de estas jentes; cuyos inconvenientes, segun los últimos informes del Gobernador de aquella provincia, pudieran vencerse si se abriese la montaña que media desde el puerto del río Napo hasta la ciudad de Quito, para que se trafi-case en cabalgaduras, como en años anteriores se conseguia i parece no haberse continuado por la oposición de los citados regulares, que repugnaban el establecimiento de poblaciones de españoles, sobre que seria conveniente que tomados nuevos informes de sujetos prácticos i de confianza se intentase la apertura de dicho camino, i tambien de algunos lugares de españoles en los sitios mas proporcionados, para que facilitándose el comercio contribuyesen a la civilidad de los indios, sirviendo al mismo tiempo de freno a sus insultos, i de resguardo a los Gobernadores i justicias para hacer exequibles sus providencias, adelantándose con la población la reducción de jentiles, el cultivo de aquellas fériles tierras que producen cacao i variedad de frutos, i reprimiéndose igualmente a los portugueses, cuyas introducciones, fuera del perjuicio que causan a los indios, pueden en lo venidero ser mui nocivas a la corona.

En algunas de dichas misiones, para facilitar sus progresos i custodia de los misioneros, mantiene el rei a su costa escolta de soldados con capitán o cabo, como sucede en las de Barinas i Apure, en las de Casanare i Meta, i se trata de establecer en la de los Llanos. De suerte que en este piadoso destino, aunque no con fruto correspondiente a la magnificencia i real deseo, invierte S. M. cada año la cantidad de 32,502 pesos 1 real, sin

incluir lo mucho que eroga en construccion de iglesias, ornamentos i vasos sagrados.

NOTICIAS ADQUIRIDAS SOBRE ALGUNOS DESIGNIOS EXTRANJEROS POR NICARAGUA
I COSTA DE MOSQUITOS.

No obstante la liberalidad verdaderamente real con que, segun queda expuesto, procura S. M. la pacifica reduccion de los indios, pueden graduarse como los enemigos mas poderosos i el mas fuerte obstáculo que impide el adelantamiento i progresos de este reino, tanto por sí cuanto por ser instrumentos de que se valen las naciones extranjeras para el logro de los designios con que intentan nuestro perjuicio. Para cuya intelijencia, por la parte que confina este vireinato con el de Méjico i Audiencia real de Guatemala, demuestra el plan la laguna de Nicaragua i costa de indios bárbaros Mosquita, con algunos establecimientos no solo de estos infieles, sino tambien de los ingleses que con sagacidad procuran su amistad, i por este medio introducirse con una situacion tan ventajosa a ellos como dañosa a los españoles; sobre que ha adquirido importantes noticias este Superior Gobierno, por la casualidad de haber arribado un inglés a Portobelo, que manifestando intelijencia fué conducido a Cartajena, donde examinados sus papeles, apuntes i demarcaciones, hizo varias declaraciones, de que resulta que habiendo estado en este territorio, trató con un inglés nombrado Enrique Corrinx, que allí habita con mucha riqueza, quien le notició haber dado cuenta al Gobernador de Jamaica con una exacta descripcion de la facilidad con que podria su nacion lograr el trato del mar del sur por ser navegable el rio Nicaragua i estrechase la tierra a solas ocho leguas, disfrutando las preciosas maderas que allí abundan; i que a consecuencia de su informe se remitieron de Lóndres dos matemáticos, dos carpinteros de ribera i un botánico, con órdenes positivas de examinar el pais, el puerto de la punta de San Juan, el rio i laguna de Nicaragua, levantando planos de todo, i de los lugares mas aparentes para construir fortalezas. A estos sujetos, dice el inglés, los vió i trató, i que despues de haber practicado algunas diligencias relativas a su comision, le dijo el principal, llamado Mr. Tistf, que había examinado la laguna i los brazos del rio, como tambien el fuerte que en uno de ellos tienen los españoles, de que sacó un borron sin proyeccion jeométrica, que es el mismo a que se ha arreglado este plan; por donde se demuestra la facilidad con que la nacion inglesa puede verificar sus designios, así por las proporciones i situacion de la tierra, laguna i ríos, como porque teniendo a los indios a su devucion i ningun embarazo en los españoles, nada puede impedir sus progresos, i así conviene detenerse en observar las palabras del citado inglés, que dice llamarse Pedro Alejandro Velazco, i son las siguientes:

RELACION DEL INGLÉS ALEJANDRO VELAZCO.

“ Échese la vista a todo el plan de la América i obsérvese qué dilatado continente poseen los ingleses desde el río Misisipi para N. E. ácia “ el polo ártico del mundo en esta parte occidental del globo, i la libertad “ de navegar que tienen en el mismo río, igualmente que los españoles “ que habitan ahora el Nuevo Orleans. Ellos tienen en la costa de la “ Florida aquel famosísimo puerto de Panzacola, grande i espacioso para “ sus navíos de guerra de cualesquiera porte i dimensiones, como una “ espina que va creciendo i traspasa a su tiempo el corazón i partes útiles “ del comercio de Méjico. Desde allí échese en dicho mapa una vista “ seria al otro lado del golfo de Méjico; examíñese la parte de Honduras “ que ellos tienen por el tratado de paz. Desde allí póngase la vista en “ toda la costa: desde allí tienen, como tenían primero, una posesión clan- “ destina de todos los lugares hasta la tierra de Mosquitos, i las diferentes “ islas ácia el Este i ácia el Sur hasta las islas de Buchatona, con los “ famosos puertos de San Juan, Blewfield, Puerto de Perlas, Cabo Gracias “ a Dios, Trujillo &c. Desde allí véase el Darien todavía mas ácia el Este: “ como el corazón está colocado en el cuerpo humano, así el golfo del “ Darien, o Calidonia como ellos le llaman, está situado con un grande “ comercio entre Portobelo i Cartajena. Ellos tienen en toda aquella tie- “ rra su riqueza e importante trato, i la nación de su devoción, de donde “ la embarcación anual, como ellos la llaman, la fragata de fuerza tratante “ conduce mas intereses a manos de los mercaderes ingleses, que los que “ los comerciantes españoles sacan de las provincias adyacentes. Esta “ embarcación, una vez cada año, lleva todo el oro, perlas i carei que esta “ numerosa nación de Calidonia, llamada Zambalas, recoje ademas de otros “ muchos efectos de valor, fuera de otros muchos particulares o aventu- “ reros que tratan por toda esta dilatada costa, de que los guarda-costas “ encuentran uno de treinta que tratan en ellas. Ellos han fijado en el “ país de Mosquitos i Calidonia un gran número de factores i comercian- “ tes, particularmente mas en la última. El gobierno inglés dirá, como “ es costumbre en su sutil modo: ellos no tienen nuestra licencia. Sinem- “ bargo, nótese despacio que cuando sobrevenga una guerra, declaran “ francamente que ellos están allí establecidos i alegarán prescripción pa- “ cífica de aquella tierra un tiempo tan dilatado, i dirán entonces: los espa- “ ñoles nunca han tenido posesión legal de ellos, e insistirán tan altamente “ como acostumbran, en que todos los lugares de que tengan posesión se “ les confirme en un futuro tratado de paz, i expondrán por alegar mas: “ nosotros tenemos derecho cedido de los naturales, que tienen un derecho “ indisputable de disponer de ellos a favor de quien quisieren. Estas i “ otras muchas cosas alegarán, i si ven que esto no tiene lugar con pron-

“titud, dirán últimamente si estas razones no hacen fuerza, claramente la harán las leyes de las armas, como lo han hecho en todos los demás pa-“rajes que tienen en la América, i los conservarán si no se les desposeen “por la fuerza de las armas i política.” Hasta aquí su relacion.

NO DEBEN DESPRECIARSE LAS NOTICIAS DEL INGLES VELAZCO.

El referido inglés Velazco ofrece manifestar los medios para cortar en tiempo i desvanecer las ideas de los ingleses; i como la prudencia dicta recibir con cautela las noticias de esta especie, de modo que sin darles fácil i total asenso tampoco se desprecien, i se tomen las precauciones que parecen oportunas, se ha dado cuenta circunstanciada a S. M. para afianzar el acierto; i segun parece seria conveniente para prevenir estos riesgos tomar algunas medidas, examinando la realidad por medio de sujetos inteligentes, que se trasladen a observar aquella situacion i los establecimientos tanto de los indios como de los extranjeros, pues nada se pierde en la averiguacion, i se aventura mucho en la inaccion i falta de diligencia, que será mas fácil teniendo en nuestro poder al inglés Velazco, que se mantiene detenido en Cartajena, i asegura con repetidas protestas afianzar la realidad de sus declaraciones.

En mi concepto se hace mas precisa, i aun del todo necesaria, esta diligencia, porque prescindiendo de la noticia de este inglés, es verdad del todo constante que por la parte de Calidonia i Golfo del Darien se padece un total descubierto, i tienen los extranjeros la puerta franca con todos los indios infieles de aquella costa, no solo para su comercio, sino tambien para establecerse en él, i aun para invadir las provincias del Chocó cuya conservacion demanda i merece las primeras atenciones del Gobierno i de nuestra corona, por ser estas i las de Antioquia, su confinante, las que en sus minas producen el oro, único fruto de que depende la conservacion de todo este vireinato, i cuyo fomento es la raiz principal i casi única para que florezca.

GOLFO DEL DARIEN.

El expresado seno, o golfo, llamado comunmente del Darien, segun demuestra su situacion geográfica en el plan, recibe diferentes ríos que desaguan a él, i entre ellos el nombrado del Darien, Chocó, i mas regularmente de Atrato, cuyo curso trae su origen de las expresadas provincias, de modo que con facilidad, introducidas las embarcaciones mayores en el golfo, se navega en otras inferiores hasta lo interior de dichas provincias, i particularmente hasta donde está colocada la villa nombrada de Atrato i pueblo de Murri, por cuya vereda repetidas veces i modernamente se han introducido los indios de la nación cunacuna, causando robos i muertes a los españoles e indios reducidos; sin que se encuentre dificultad para que

lo mismo ejecuten los extranjeros, gobernados con mejor direccion, fuerza e industria de la que permite la rusticidad de los indios ; siendo mui temible cualquiera novedad i escándalo en aquellas provincias, a causa de que el mayor número de sus habitadores se compone de las cuadrillas de negros esclavos que tienen los mineros para la labor de las minas, en quienes por su condicion servil no puede la prudencia fijar confianza, sino ántes por el contrario graves fundamentos de sospecha, mayormente cuando el natural deseo de la libertad i de sacudir el yugo de la esclavitud es presumible les obligue a fomentar la sedicion que verosímilmente auxiliarán los indios reducidos, por lo instable de su condicion i constantes pruebas de su poca fidelidad ; pues no les falta conocimiento para discernir que el número de españoles es mui escaso i del todo insuficiente para oponerse a semejantes insultos, cuando tambien les faltan armas i provisiones, por ser mui escasas las que se les han remitido en el presente Gobierno, i tambien las personas idóneas i capaces de su manejo con atencion a las reflexiones ya expresadas, i con la de que le es mui difícil a este Superior Gobierno proporcionar el radical remedio a tan grave daño mediante a tener ligadas las manos i sus facultades impedidas, a causa de una real cédula en que, con no menor pena que la perdida de la vida, está prohibida la navegacion de San Juan i Atrato, fecha en Sevilla a 20 de enero de 1730, aprobando lo providenciado por el señor Pedroza.

• • EL COMERCIO DEL CHOCÓ SE LIMITÓ A DOS CAMINOS.

Por los años de 1730, habiéndose nombrado el oidor decano de esta real Audiencia don José Martínez Malo para pesquisar al Gobernador del Chocó i poner freno al comercio ilícito de ropas i extraccion de oros, estrechó con tanto rigor el tráfico i navegacion de los ríos San Juan i Atrato, que únicamente dejó libertad para introducir frutos i efectos por San Juan de Chamú i provincia llamada de Tatamá que pasan al Citará ; i para Nóvita el camino de Cartago al pueblo de Las Juntas, con serias prohibiciones para que no entrasen otros frutos que aguardientes i vino del Perú, nasca, sal, fierro, aceite i dulces, con que, a mi ver, se ocasionan dos gravísimos perjuicios. El primero, que con la falta de libertad del comercio de frutos i efectos, casi siempre se vive en escasez en las provincias del Chocó : todo cuesta a los mineros sobre caro, i consiguientemente no es fácil que logren adelantamiento las minas sino notorio atraso, como enseña la experiencia, pues apénas hai minero alguno que no viva empeñado, cargado de deudas, trampeando para conservarse i mantenerse, i de aquí nace que este reino nunca podrá florecer si no se pone remedio al desorden.

No tiene duda que la subsistencia del vireinato depende de las minas de oro i su fomento, porque no se comercian frutos algunos, ni tienen

por donde adquirir por trato i compensacion los jéneros que de fuera necesita; i así el oro que producen sus minas es el único que sostiene las rentas reales, el comercio i los mineros. De un corto número de hombres dedicados por particular providencia a este laborioso e importante ejercicio, está pendiente todo el vireinato: si estos cesasen i abandonasen su ocupacion, vendria a tierra toda su máquina, i así parece que la atencion del Gobierno debe dirijirse con particular estudio a sostener estos útiles i preciosos vasallos, a facilitarles los alimentos, instrumentos i demas condicente i necesario para que sea ménos costoso i molesto el trabajo, i con la abundancia consigan mayores ventajas, saquen el oro mas abundante i se estimulen a nuevos descubrimientos.

NÚMERO DE INDIOS I DE ESCLAVOS EN LAS PROVINCIAS DEL CHOCÓ.

Segun la visita i numeracion practicada por los Gobernadores don Francisco Martínez i don Nicolas Pérez, existen en las dos provincias del Zitará i Nóvita 4,742 indios i 4,231 negros esclavos, destinados al trabajo de las minas por sus dueños. Su valor en ellas es de cuatrocientos a quinientos patacones, siendo de barra, sea varon o hembra. El fierro i el acero, como indispensables para las herramientas, suele costar a cincuenta o sesenta pesos el quintal del primero, i ciento veinte hasta cincuenta el segundo. Las carnes, aves, menestras i comestibles, como que no se cultivan i crian en el Chocó para su abasto, entran de fuera a excesivos precios, pues la conduccion a hombros de cargueros es mui costosa, i los caminos que se transitan de los mas ásperos i fragosos de todo el reino. Por esta regla, lo que habia de ganar el minero lo consume en gastos, i nunca le queda caudal para adelantar la labor, para aumentar la saca de oros, para engrosar las cuadrillas, acopiar instrumentos, ni le quedan fuerzas para nuevos descubrimientos, pues le falta para sostener los adquiridos.

El segundo perjuicio consiste en la poca seguridad de las provincias, i los continuos sobresaltos en que viven aquellos habitadores por los frecuentes insultos de los indios cunacunas, i demas establecidos desde el Darien a Calidonia, que aunque hasta ahora no han producido otro efecto que algunas muertes, pequeños robos e incendio de la Vijía, pero fuera de ser mui nociva esta inquietud, costosa i que desvía a los operarios del trabajo, puede con fundamento recelarse que en lo venidero sean funestos, i tal vez irreparables los estragos, pues no se duda que entre los indios se abrigan con facilidad varios extranjeros que pueden dirijirlos i sujerirles especies mui perjudiciales. Tambien es cierto que en aquella costa logran comerciar, i en los tiempos presentes con motivo de la expedicion que remitió V. E. hicieron resistencia a la tropa, i entre los despojos se les cojió una arquilla con un uniforme inglés, i patentes de oficiales, lo que da campo para presumir i motivo fundado para cautelar el

daño, mayormente a vista de lo que tiene declarado el inglés Velazco, que aunque sus intenciones sean distintas, la realidad de los hechos no puede terjiversarse.

NADIE IMPIDE A LOS EXTRANJEROS LA NAVEGACION, I POR LO MISMO TIENEN MAS NOTICIAS QUE LOS NATURALES.

La prohibicion, con pena de la vida, de navegar el Atrato, solo comprende a los españoles i sirve de un fuerte apoyo a los indios rebeldes i a los extranjeros para afianzar mas a su salvo su comercio i designios, porque aquellos por necesidad son ignorantes del terreno, del curso del río, i de las mas o menos ventajosas situaciones, como que se les impide su conocimiento. Por el contrario los extranjeros, con el seguro de que los españoles no tienen defensa ni arbitrio de navegar el río ni traficar sus márgenes, pueden sin recelo sondearlo, demarcar sus situaciones i establecerse donde les parezca oportuno. Si las provincias del Chocó son invadidas, no hai arbitrio de ocurrir por el Socorro a Cartajena, ni Panamá, aunque sea mui breve aquel camino, por estar prohibido, i no haber práctico de los senderos, haciéndose preciso pedir los auxilios a las ciudades de afuera i a esta capital, de modo que, por la excesiva distancia, cuando llegue ha pasado el tiempo oportuno, i pueden estar perdidas las provincias.

Estas i otras graves reflexiones, que de lo dicho se colijen, obligan entrar a la cuestión si será conveniente abolir la prohibicion de que se trafique por el Atrato, i caminos de tierra ácia Cartajena, contrapesando las razones que la motivan con las expuestas. El principal inconveniente que anteriormente habia de no abrir esta puerta a los extranjeros i contrabandos ya no subsiste, pues la tienen franca i mas segura con el impedimento, sobre que puede verse lo que expuso el ingeniero don Antonio Arévalo, en la relacion que hizo de su viaje al reconocimiento del golfo del Darien por órden de este superior Gobierno, i con el fin de examinar el lugar mas oportuno para construir un fuerte que refrenase el comercio extranjero; i fué de dictámen se colocase en la boca del río Caiman: otro embarazo consiste en que frecuentando aquel jiro, se extravaria el oro en polvo, i tal vez sin pagar los reales derechos de quinto i cobro, causando con daño del Erario el exterminio de estas provincias, cuya vitalidad dimana de aquel jugo. A cuyo inconveniente podrá satisfacerse si, aunque se permita por aquella vereda el comercio de lo necesario i conducente, se toman las medidas i precauciones proporcionadas a impedir el extravío, que entre otras podrá reducirse a que los oros se quiten luego que por los mineros se hacen las manifestaciones, segun las prevenciones hechas por el excelentísimo señor don Jorge de Villalonga en decreto de 25 de enero de 1720; que ningun comerciante tenga libertad de sacarlo, bajo la pena de comiso; que establecida aduana precisa en el lugar

que se tenga por aparente, sufra todo un prolijo rejistro, colocándose sujetos de fidelidad acreditada; en el supuesto de que, siempre que los ministros sean fieles e incorruptibles, tiene la malicia poco abrigo para fraudes; i por el contrario ninguna precaucion será bastante si falta la legalidad de los empleados.

No tiene duda que en el evento de semejante permiso, seria indispensable el costo del fuerte proyectado por el ingeniero Arévalo, i tambien el de alguna otra corta fortaleza en las orillas del Atrato, que sirviendo de aduana para el comercio, resguardase las invasiones con la facilidad que franquea el ancho del rio, que atraviesan los fuegos del cañon de artillería, a que era correlativo el prest de la guardia. Pero no seria pequena la recompensa de estos gastos, ya en los derechos reales de los frutos i efectos comerciables, ya en el tener a cubierto seguro las provincias i sus habitantes, ya finalmente en las copiosas ventajas que sucesivamente aportaria el reino con el fomento de las minas, pues lograrian los mineros comprar los negros, el fierro, acero i demas, por mucho menos de la mitad que en la actualidad desembolsan; i es necesario confesar como efecto preciso que seria mayor la saca del oro que vivifica los comercios. Cuyas razones pesadas en la balanza del acertado discernimiento del Gobierno, podrán contribuir a la acertada resolucion de la cuestion que, como superior a mi débil juicio suspendo, dejándola al prudente arbitrio de los superiores que felizmente nos gobiernan.

I solo añado por noticia, que poco tiempo hace ofreció don Juan Jiménez, vecino de esta capital, que estuvo algunos años sirviendo la tenencia del Zitará, entrar desde Cartajena, sondeando todo el rio Atrato, i tomando las noticias correspondientes de su curso, frutos, maderas, ensenadas, o calletas, con lo demas conducente a los tránsitos de tierra i comunicacion en el territorio del Sinú, a que por entonces no se condescendió sin duda por la prohibicion, o por otros motivos reservados al Gobierno, que no deja de conocer como notorio que el viaje de Cartajena al Chocó es de mui pocos días por aquella senda, i que presentemente es necesario subir por el rio de la Magdalena a la villa de Honda, i de allí a Ibagué, Cartago, hasta el pueblo de las Juntas, venciendo las fragosidades de la montaña de Quindío con riesgos i costos, i que solo pudiera sufrir la sed ambiciosa del interes, a cuyo alivio ha procurado contribuir el presente Gobierno, con el camino que de Ibagué a Cartago solicitó abrir, lográndose si no en todo en mucha parte, facilitar la aspereza del antiguo, como puede verse en el expediente actuado sobre la materia.

DE GUAYAQUIL SE ABASTECE EL CHOCÓ DE LO MAS NECESARIO.

Añado igualmente que desde tiempos mui anteriores la principal provision de las provincias del Chocó ha dimanado de los barcos que de Gua-

yaquil navegan con frutos para el puerto de San Buenaventura, por donde se introducen al Chocó, tomando los mismos la sal de la Punta de Santa Elena. Pero como las ciudades de Cali, Cartago i demas (que llaman de fuera por estar de esta parte de la montaña), logran tambien comerciar algunos de sus frutos en dichas provincias, hicieron recurso a este Superior Gobierno, alegando el perjuicio que les ocasiona la abundancia de barcos de Guayaquil, i que en ellos no pocas veces se defrauda al rei con la mezcla de jéneros i efectos prohibidos; de que resultó que contestado juicio entre la ciudad de Cartago i los mineros, se ratificó la prohibicion i solo se concedió que cada año pudiesen cargarse tres barcos de Guayaquil para abasto del Chocó, por haberse justificado que a veces sufrian tan excesiva escasez, que llegó el caso de mantenerse con los cueros de las petacas. I este es el actual estado de dichas provincias, que en parte comprende la confinante del Raposo i minerales del distrito de Popayan; siendo así en estos, como en los demas de Antioquia, notablemente costosa la conducción de lo necesario, i por consiguiente sería mui útil que la atencion del Gobierno se dirijiese a facilitar los caminos i proporcionar los medios de hacer ménos molesto este utilísimo comercio.

Porque los mineros i vecinos de la provincia de Antioquia, aunque no padecen tan jeneralmente las escaseces que los del Chocó, por lograr allí mas fertilidad tanto en la cría de ganados como en el cultivo de frutos; pero para abastecerse de esclavos, herramientas i toda especie de jéneros de Castilla, i de lienzos i manufacturas de la tierra, que necesitan para el vestido de esclavos i demas, se ven no obstante precisados a occurrir a la Villa de Honda, suriendo los peligros e incomodidades de que abunda el monte nombrado de Nare, i despues las que ofrece la navegacion del río de la Magdalena, pues el otro camino de la montaña de Herbé, que sale a la ciudad de Mariquita, ofrece no menores dificultades i peligros; i sinembargo de haberse propalado abrir nuevo camino por el río de Guarinó, no ha tenido hasta ahora efecto, pero se nota que si se proporcionase favorable coyuntura para su logro, que suele dificultarse a causa de que siendo los particulares poco acaudalados i notoria la pobreza de los lugares, no hai quien se haga cargo de semejantes empresas, i la real hacienda, que con calidad de reembolso pudiera auxiliar, no se halla en estado de suplir, por los objetos de mayor urjencia a que debe primero acudir i a que muchas veces no sufraga, como se dirá en su lugar.

LAS PROVINCIAS INFESTADAS DE INDIOS BÁRBAROS QUE LAS PERTURBAN,
E IMPIDEN EL COMERCIO.

Es tanta la conexion de lo militar con lo gubernativo en estas materias, que no puede prescindirse uno de otro, ni admiten cómoda separacion, porque no es dable facilitar los caminos, providenciar el cultivo de frutos,

labor de minas i reglas conducentes a un activo comercio, sin vencer los obstáculos que lo impiden; i en la mayor parte consiste en que padece este reino la conocida desgracia de que apenas tiene provincia que no viva infestada por alguna parte de indios bárbaros que repentinamente acometen con desorden a los españoles, causando con las inquietudes estragos en vidas i haciendas.

LOS CUNACUNAS EN EL CHOCÓ I SINÚ.

Los cunacunas, juntos con las diferentes naciones o parcialidades confinantes de Calidonia i Darien, no solo traen en consternacion las provincias del Chocó, como se ha insinuado, sino que extendiéndose a la costa del Sinú, molestan por aquella parte a Cartajena, asaltando a las canoas en que se conducen para el abasto de su vecindario los víveres, lo que ha obligado a mantener piraguas que contengan sus insultos, gravándose las rentas de la ciudad en ello, i trasminando estos bárbaros ácia Panamá, ocasionan en sus inmediaciones no menores daños, teniendo a los habitadores consternados i en sucesiva continua inquietud.

LOS GUAJIROS DE SANTAMARTA, RIO DE LA HACHA, HASTA MARACAIBO.

Los guajiros al mismo tiempo que ocupan las fértiles tierras de Santamarta, Rio del Hacha i Maracaibo, usurpando las posesiones de los españoles, robando sus bienes i ganados hasta dejar a muchos vecinos en deplorable miseria, impiden el libre tráfico de unas provincias a otras, como dueños de los caminos i sendas, causando el grave daño de emprender dilatadas i costosas veredas con que se embaraza la comunicación i comercio, fuera de que este se imposibilita del todo con la usurpacion de la tierra, privando a los españoles de su cultivo i del corte de maderas, palo de tinte, i demás, de que son abundantes.

LOS MOTILONES INFESTAN MUCHA PARTE I OCUPAN LO MAS FLORIDO DE LA PROVINCIA DE MARACAIBO.

Estos mismos, comunicándose la Sierra i tierra que poseen con las que ocupa la nacion de indios Motilones, por todo lo que inundan los ríos nombrados Muchuchies i San Faustino, hasta el Valle de Cúcuta, ocasionan graves daños, por ser aquella montaña, llamada Bailadores, tránsito preciso para Barinas, Maracaibo i demás lugares a donde nadie puede trasportarse sin notoria incomodidad, pues tanto navegando el río San Faustino, como atravesando el monte, se requiere la prevención de armas i escolta que resista a los Motilones que suelen asaltar i quitar la vida i hacienda a los pasajeros; embarazando tambien el cultivo de los cacaos,

de cuyo fruto es fertilísimo el terreno, sobre cuyo daño se aumenta a Maracaibo el que padece en su distrito e inmediaciones.

LOS GUAJIROS I CHIMILAS, LAS MÁRJENES DEL RÍO DE LA MAGDALENA.

Los mismos guajiros, por una banda del río de la Magdalena, i los Chimilas por otra, causan no menores perjuicios, así por lo que ocupan i de que privan a los españoles, como porque no faltan funestos ejemplares de haber hostilizado a los traficantes hasta la salida de Opon, siendo dicho río la garganta por donde de Cartajena i provincias de la costa recibe este reino todo lo necesario i de que depende su comercio; en que la gravedad del perjuicio demanda la mayor vigilancia, porque con el pretexto de los bárbaros toman motivo muchos de los indios reducidos i jentes de color que les acompañan para hostilizar, como se reconoce de autos seguidos i de otros pendientes contra los indios del pueblo de Talaigua que, disfrazados con plumas i colores, han cometido robos i muertes con crueldad i tiranía.

LOS ANDAQUÍES I OTRAS NACIONES EN NEIVA I POPAYÁN.

La provincia de Popayán, tomando desde la villa de Timaná del gobierno de Neiva, i el otro extremo de los ríos Dagua i Turumanguí, se mira rodeada de indios bárbaros que ocupando las vastas tierras por donde corre el río Putumayo, se internan hasta el Orinoco, sobre que pueden verse algunas relaciones de los misioneros franciscanos encargados de la reducción de Andaqué; cuyas propuestas, por lo arduo de la empresa i falta de noticias sólidas, no se han podido aceptar i constan de proceso, que aun no se ha finalizado, creyéndose no sin graves fundamentos que donde los infieles no hostilizan conviene que las misiones se ocupen en solidar i conservar los reducidos, pues aun esto se logra con dificultad según se advierte en lo concerniente al punto de misiones.

LOS GUAIMIES I OTRAS PARCIALIDADES EN VERAGUA.

La provincia de Veragua padece lucha incesante con los indios Guaimies i otras naciones, que obligan a tomar frecuentemente las armas para su contención en uso de la natural defensa; i modernamente propuso el Gobernador de Portobelo la habilitación de dos piraguas que, cruzando su costa para impedir el comercio de los extranjeros, sirviese igualmente para refrenar los insultos de los indios bárbaros.

PROPÓNESE COMO NECESARIO EL USO DE LAS ARMAS, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS.

La gravedad de estos males tan arraigados al cuerpo político del reino,

no admite otra apelacion que el cauterio de las armas, por haberse experimentado que los lenitivos suaves de las amonestaciones, lejos de producir el deseado efecto de la conversion, sirven de insolentear a estos bárbaros, i los que abrigan. No puedo negar que en muchas ocasiones que se ha ofrecido tratar este punto judicialmente durante el gobierno de V. E., he hablado sin libertad. La obligacion en que me constituye el empleo de protector de naturales, i los repetidos encargos de las leyes de Indias, han sido poderosos, justos, retraentes, que precisan a no desviarse de su precepto, e impiden aconsejar ni resolver el uso de las armas cuando se manda por la 8.^a titulo 4.^o libro 3.^o que a los alzados se les procure reducir con suavidad i sin guerra: repitiendo iguales medios en el titulo 4.^o libro 4.^o de la misma Recopilacion; por lo que sin consulta del Soberano es arriesgado variar el estilo dispuesto por las citadas leyes, no obstante de que concurren sólidas razones dignas de la real noticia, cuales son: haberse reconocido por la constante experiencia de casi tres siglos el ningun fruto que han producido las amonestaciones i suavidad con que, por medio de predicadores i halagos, se les ha procurado reducir, quedando no solo frustrado el intento sino tambien mas dificil su logro, a causa de que muchos, despues de haber recibido el bautismo e instruidos en las costumbres de los españoles, se aprovechan de estas noticias para eludir nuestras empresas i aun para acometer i hostilizar.

De suerte que en mucha parte los indios que inquietan las provincias del reino, sus tránsitos i comercios, son apóstatas i rebeldes contra quienes puede, con ménos recelo, usarse de la fuerza, tanto por este título cuanto por el de la natural defensa que obliga a causarles daño para conservar la propia vida i hacienda, por ser notorio que muchas de las posesiones que tenian los españoles, así en las provincias del río de la Hacha, Santamarta i Cartajena, como en la de Maracaibo, han sido destruidas por los citados indios, contra quienes no se atreven los dueños a proceder, ya por el temor de su muchedumbre i fuerza superior, ya tambien por el recelo de que se les impute a exceso, con que logran los bárbaros total impunidad.

Añadiendo otro gravísimo perjuicio, que consiste en el asilo que prestan a otros indios ya reducidos, i a jentes de mal vivir, que para libertarse del castigo que merecen sus delitos se acogen a los bárbaros, i les conducen a mayores inquietudes; siendo esto mucho mas perjudicial en los que, por hallarse situados en las inmediaciones de la costa, logran el trato i comercio con los extranjeros, quienes por este medio consiguen proveerse de los apreciables frutos de maderas, palos de tintes, mulas i semejantes: i al mismo tiempo, despues de sujerirles nocivas especies i radicarlos en su obstinacion i perfidia, les franquean armas i municiones para que resistan i acometan a los españoles, como frecuentemente se experimenta, i en la actualidad se lamentan los extragos de la provincia del Río de la Hacha, donde han osado invadir hasta la misma ciudad, poniendo en tan aflijida

consternacion a sus habitadores, que se ha visto precisado el Gobierno a remitir tropa arreglada, alistar milicias i sostener una poco decorosa inquietud, en que se han gastado i consumen excesivas sumas del erario, sin fundada esperanza de reducirlos a perfecta obediencia, porque en medio del estruendo i aparato militar reina el espíritu de lenidad, dificultando por otra parte lo vasto e inculto del terreno la consecucion de la empresa: lo que ha obligado a que se admitan sus propuestas, en que ofrecen reducirse a pueblos, satisfaciéndose una pension diaria por el rei al Cacique para su alimento; con lo que retirándose la tropa, i dejando la mui preciosa para resguardo de la provincia, cesarán en la mayor parte los gastos e inquietudes que hasta ahora se han padecido, pero importará mucho, i desde luego conviene estar a la mira i vivir en desconfianza de semejantes promesas, por la facilidad con que se quebrantan; en la inteligencia de que solo el temor estimula a los indios a vivir sujetos, i de lo contrario no guardan otra lei que la que les dicta su comodidad i libertad de vida.

Sobre cuyos supuestos seria conveniente, atendida la variedad de circunstancias i tiempos, que induce a variar igualmente las disposiciones, se consultase a S. M. para que se dignase facultar a este Superior Gobierno a fin de que, en defensa de sus dominios i vasallos, pudiese proceder con fuerza contra los indios rebeldes, cuando la defensa natural i la conservacion del terreno, e impedir los progresos de naciones extranjeras obligan a ello: en el supuesto del beneficio espiritual i copioso fruto que se reportaria, tanto en los párvulos, como en lo sucesivo; agregándose la circunstancia de que, civilizados i reducidos a obediencia, servirian para la agricultura aprovechándose las espaciosas fértiles tierras que ocupan, i quitándose los embarazos que presentemente dificultan el breve i fácil tránsito de unas provincias a otras, i su comercio, i acarreo de frutos, i apartando a los extranjeros de nuestras costas, en cuyas caletas i surjideros no encontrarían el asilo i expendio de frutos que actualmente gozan con los indios rebeldes, reinando en los vasallos la quietud que es tan conducente para el adelantamiento de las provincias; sin que todo lo dicho se entienda generalmente, sino limitado a aquellas naciones bárbaras que hostilizan i causan los graves daños ántes referidos, pues por lo respectivo a las demás que yacen sumerjidas en el ocio de su infidelidad, sin ocasionar perjuicio, es sin duda que no debe practicarse este medio, i serán oportunos los de la predicacion, i demás que dictan las leyes de la cristiandad i nuestro gobierno.

La dificultad que puede objetarse a lo expuesto consiste en que, aun dada la facultad por S. M. para usar de la fuerza militar, se necesita para la práctica de considerables fondos, porque lo dilatado i áspero de los terrenos, la índole de los indios que sin residencia fija vagan por lo inculto de las malezas, hace difícil i costosa su reduccion i conquista; pero en la inteligencia de que la importancia del asunto pide por su naturaleza la

primacia, i que con antelacion a otros gastos se destinen de real hacienda las cantidades proporcionadas al intento, es de notar que para su minora-cion contribuirá no poco el arbitrio de conducir de España las armas i municiones necesarias, proveyendo con ellas a los vecindarios de los lugares confinantes i mas expuestos a la irrucion de los bárbaros, para que alistados los sujetos capaces de su manejo i gobernados por jefes de instruccion, prudencia i juicio, puedan a sus respectivos tiempos hacer entradas, refrenar i castigar la osadía de los indios; pues siguiéndose igual estilo en todas las provincias, viéndose los moradores habilitados i sin recelo de que se les imprueben i castiguen cualesquiera insultos que contra ellos cometieren, i estando los mismos indios en la intelijencia de su facultad, cuyo defecto ha servido de mucho tiempo a esta parte de motivo a su insolencia, se logrará insensiblemente su pacificacion, o que a lo menos no sirvan de obstáculo al comercio i felices progresos del reino: de modo que sin emprender costosas expediciones que, por experiencia, pocas veces producen efectos favorables, se podrá ir extenuando el poder de los indios, trayéndolos en continuos sobresaltos, sin darles lugar a que se hagan ricos de bienes por ser esto lo que les hace entre los suyos respetables; i conociendo que no se omite ocasión de castigar su osadía, se verán precisados a docilitar su fuerza con beneficio propio de la monarquía, lo que convendrá tener presente para la ejecucion de la real órden de febrero de este año, que faculta a este Superior Gobierno para refrenar los bárbaros del Darien, cuyo concepto solida en mucha parte el que va expuesto en esta relacion, adoptándose oportunamente a las circunstancias locales.

PLAZA DE CARTAJENA, I SU ESTADO EN LO MILITAR I POLÍTICO.

Volviendo el discurso al estado político del reino, con referencia a sus particulares provincias, la de San Sebastian de Cartajena, cuya capital es la plaza i puerto antemural del nuevo reino, situada en la parte meridional de América a 10 grados 30 minutos de latitud boreal, i 72 grados 10 minutos de lonjitud del meridiano de Tenerife; i por el de Quito, que sigue mi plan, en 10 grados de latitud i 10 de lonjitud, dista 1,464 leguas de la Corte; i logró Rodrigo Bastidas ser el primero que la vió el año de 1520. Su temperamento excesivamente cálido, aunque no todo del mas sano, no causa presentemente las enfermedades i extragos que en lo pasado. Su figura se acerca a cuadrilonga, fortificada por tres lados de pequeños baluartes a la antigua, i por el que mira al mar de algunos ángulos salientes i entrantes que forman sus murallas. Júntase al continente, por las dos partes mas estrechas, con dos baluartes cada una. La que mira al Norte se comunica por un puente de madera a una lengua de tierra que corre en forma de media luna, cinco leguas hasta Punta Canoa, i tiene en su mediacion lo que se llama boquilla, que es un terreno bajo por donde

se mezcla el mar en sus corrientes con la ciénaga de Tesca. La que mira al Sur Sudeste, defendida de tres baluartes de buen tamaño i construcción, se une tambien a una lengua de tierra, que sigue hasta Boca-grande extendiéndose en la mediacion con un brazo de tierra, que contribuye a la formacion del puerto: al Sur Sudeste de la plaza cae el arrabal de Jetsemaní, unido a ella por un dique de tierra, i por otro igual con el continente, defendido por el castillo de San Felipe de Barajas, situado al Este de la plaza sobre el Monte de San Lázaro que lo domina, forma una paralela con el Arrabal i la ciudad a distancia de 325 toesas. Casi al mismo rumbo que el Arrabal, algo mas al Sur, está el puerto que se forma de tierra-Bomba e Islas de Manga i Manzanillo, en cuyas bocas hubo dos fuertes que hoy sirven de almacenes. La bahía, que es de figura irregular, tiene tres leguas de Norte a Sur, dividida casi por mitad de una punta de la isla de Boca-chica. Esta tuvo su principio el año pasado de 1740 en que la impetuosidad de una borrasca abrió la que se llama Boca-grande, por donde se comunica el mar del Norte con la bahía, con fondo suficiente a una fragata de 30 cañones, teniéndolo muy capaz para todo buque la entrada de Boca-chica bien fortalecida.

SUS FORTIFICACIONES I MEJORAMIENTOS.

Hállanse reedificados modernamente i con mayor defensa el castillo de San Fernando, muy ventajoso al demolido de San Luis i fuertes de San José, el Anjel i Pastelillo, i con mucho aumento el de San Felipe de Barajas o San Lázaro, allanado todo el terreno para el fuego libre de su artillería. I habiendo amenazado inundacion i grave riesgo la ruina que padeció la muralla con los fuertes nortes del año de 1713, que se repitieron el de 1761, se ha ido retirando el mar por medio de una costosa escollera i actualmente se está trabajando en cerrar a Boca-grande, debiendo sus adelantamientos esta importante plaza al infatigable celo con que V. E. se ha dedicado a ella, facilitando caudales aun en las mayores urjencias, i consumiendo en su beneficio i conservación los creces excesivos que durante su gobierno ha logrado el Erario, pues excede de 500,000 pesos el gasto de sus fortificaciones, sin incluir los de marina, i nada ha en dicha plaza que no se haya o fabricado o aliniado i reparado en tiempo del mando de V. E.

ESCUADRA DE GUARDA-COSTAS.

La escuadra de guarda-costas que en aquel puerto reside con el objeto de impedir el trato ilícito de los extranjeros, es parte i miembro del departamento de la Habana, i por lo mismo de los destinados de Nueva España para conservación de la marina de aquella isla, debe remitirse lo necesario para sustento de la de Cartajena, que con todo lo anexo a ella se calculó

por el ministro don Domingo Hernai en 100,000 pesos anuales, sin embargo de que no hai fijo número de bajeles, i en la actualidad se compone de una fragata i cuatro balandras, i en tiempo de la última guerra i en los que se receló su rompimiento fué mayor, i se vió V. E. precisado a facilitar lo conducente para sus crecidos gastos, por no haberse remitido de la Habana el continjente de su dotacion, habiendo ascendido este desembolso i gasto extraordinario (que hasta ahora no habia sufrido el reino) a algunos cientos de miles, a que no es dable pueda sufragar por ahora el producto de rentas, aun usando del arbitrio de compensar el importe de los tabacos, que de aquella isla se envian para la administracion de Cartajena: con el fin de economizar sus gastos ha remitido V. E. harinas del reino, logrando una ventajosa rebaja; ha dispuesto un carenero i facilitado los embarazos para las aguadas, logrando por medio de su respeto i presencia en tiempo de la guerra que pasó a defender en persona la plaza, vencer dificultades i evitar inquietudes que habrian sido mui nocivas al Estado.

COMANDANCIA JENERAL DE CARTAJENA.

Los gobernadores de Cartajena, que eran capitanes jenerales de su provincia, quedaron sin este título, i con el de comandantes jenerales de su provincia, i las de Santamarta i Río de la Hacha, desde el restablecimiento del vireinato, en cuya cabeza reside únicamente la capitánía jeneral del reino, segun que últimamente declaró S. M. con ocasion de haber solicitado este título el presidente de Quito; pero gozan el honorífico título de vice-patronos reales en la presentacion de beneficios. Tiene el gobernador de Cartajena un teniente auditor de guerra que hace de su asesor, dotado escasamente de real hacienda, que ejerce de juez de bienes difuntos, i por lo comun de tierras.

CABILDO SECULAR I SUS RENTAS.

Su cabildo secular se compone de doce rejidores, que anualmente elijen los alcaldes ordinarios, dos de la hermandad, i un síndico procurador jeneral: goza copiosas rentas de propios, i modernamente se pensionaron en la mitad de gastos, para custodiar los víveres que de fuera se conducen para su abasto, i solian invadir los indios rebeldes. Para el despacho de las causas tiene cinco escribanos con sus oficios públicos, siete escribanos reales, cuatro procuradores de número, i trece abogados en ejercicio; i aunque no hai tribunal de consulado, tiene el de Cádiz un apoderado en calidad de Diputado que convoca las Juntas de comercio, i en sus causas conoce el Gobernador, i dos con jueces individuos comerciantes que elige.

SILLA EPISCOPAL DE CARTAJENA.

Tiene Cartajena silla episcopal desde su fundacion, que por muerte del

primer prelado, erigió el segundo año de 1538 en sufragánea de Santafé, a donde van sus apelaciones, i en tercera instancia a Santamarta, ejerciendo la prerogativa de Juez apostólico de apelacion, conforme a la lei i breve de Gregorio XIII: su Cabildo eclesiástico se compone solo de seis prebendados, los cinco son dignidades, i el otro majistral, entre los cuales, por alternativa de sillas, se deputa uno para Juez de diezmos, que ejerce por dos años con un notario i un contador: producen estos con poca diferencia lo que el año pasado de 1771, la cantidad de 14,003 pesos 3 reales: uno de los prebendados es comisario subdelegado de Cruzada, cuyo oficio de Tesorero es vendible; i goza el Cabildo la regalía de que cuando va en cuerpo por los puestos militares le toman las armas, por real cédula del año de 1688; i la catedral mantiene para su servicio ocho capellanes i demás subalternos correspondientes.

TRIBUNAL DE LA INQUISICION.

El único Tribunal de la santa Inquisicion del reino reside en Cartajena, compuesto de dos Inquisidores, i un Fiscal, Alguacil mayor, tres Secretarios de secreto i otros subalternos, para cuya dotacion se ocurre con el producto de una canonjía, suprimida en las catedrales, que no sufraga al todo de los sueldos, i se pensiona S. M. en el complemento. Hizo su entrada i fundacion dicho tribunal el año de 1610, i abraza su jurisdiccion los arzobispados de Santo Domingo i Santafé, i los obispados de Cartajena, Santamarta, Cuba, Puerto Rico, Carácas, Popayan i Panamá.

POBLACION DE LA CIUDAD DE CARTAJENA; SUS CONVENTOS I HOSPITALES.

Dentro de sus murallas comprende la ciudad de Cartajena 9,160 almas de confession, de jente libre de todas clases, incluso el batallon fijo, i 2,137 de esclavos, numerando 2,920 vecinos, i 82 presbíteros seculares, i dos parroquias nombradas la Trinidad i Santo Toribio, fuera del curato del Sagrario. Dos conventos de religiosas, a saber: Santa Clara, mui antiguo, pues se ignora el año de su fundacion, i el de Carmelitas de la reforma de Santa Teresa, con licencia real de 1606, i ambos sujetos al ordinario eclesiástico. Así mismo tiene de religiosos los conventos de Santo Domingo, San Francisco, recoleccion de San Diego, Agustinos Calzados i Descalzos en el cerro de la Popa, i San Juan de Dios, a cuyo cargo corre igualmente el Hospital, donde se cura la tropa de mar i tierra; i tambien el militar orden de la Merced, sujeto a la provincia de Lima, aunque por la distancia solicita su separacion. Fuera del Hospital de la ciudad se halla, extramuros de la plaza, el de san Lázaro para los leprosos, con un cura clérigo, que al presente administra 104 inficionados de lepra, i 218 cabezas de familia con 677 almas de confession, i 179 esclavos, repartidos en tejares i labranzas de la inmediacion.

POBLACION DE LA PROVINCIA DE CARTAJENA.

Contiene el Gobierno de Cartajena en su distrito, que manifiesta el plan, 83 poblaciones: de las cuales dos son ciudades, cuatro villas, i los demás pueblos o sitios, en que se contienen 16,416 vecinos: 59,233 almas de comunión; 13,993 indios de confesión; 7,770 esclavos, 107 pilas bautismales; cinco sacristías mayores; 194 eclesiásticos seculares; 15 casas de religiones, i 200 religiosos de ambos sexos. El jenio de sus naturales por lo comun declina a la vanidad, sirviéndoles ésta de mayor esparcimiento de ánimo, i de estímulo para representarla. Entre sus dependientes poblaciones, la mayor es la villa de Mompox, situada a las márgenes del río de la Magdalena, que ha padecido la desgracia de la desunión de sus vecinos, en que reina el espíritu de partido, i correlativamente la discordia i pleitos, que ocurren a los tribunales de esta capital.

SE OMITE IGUAL DESCRIPCION DE OTRAS PROVINCIAS.

No es fácil, ni se considera conducente, dar de cada provincia en particular igual idea, por evitar la difusión que sería precisa para mezclar algunas noticias históricas, i por lo mismo se limita donde no son del todo necesarias al buen gobierno, como primer objeto de esta relación.

GOBIERNO I COMANDANCIA JENERAL DE PANAMÁ.

La provincia de Panamá, llamada vulgarmente Reino de tierra firme, que tuvo Audiencia real, i con órdenes de la Corte, en fuerza de pesquisa practicada siendo Virei de este Reino el Excelentísimo Señor Marques del Villar, el año pasado de 1752 quedó constituida en calidad de Gobierno militar con el sueldo de 6,482 pesos 6 reales, con un Teniente Auditor de Guerra que le asesora, dotado con dos mil pesos anuales; i aunque era Capitanía jeneral, solo disfruta por el establecimiento del Vireinato el título de Comandancia, siendo sus dependientes en lo militar los gobiernos de Portobelo, Veragua i Darien; i en lo político i contencioso siguen por apelación sus causas a la real Audiencia de esta ciudad. Carece en lo presente de la fortificación que necesita esta importante plaza, no obstante de haberse tomado algunas medidas para emprenderla.

MTRA I DIEZMOS.

Tiene catedral i silla episcopal sufragánea del arzobispado de Lima, con escaso ingreso de sus diezmos, pues en las vacantes mayores i menores de este arzobispado le consignó S. M. 2,000 pesos de renta por cédula de

10 de abril de 1769. Numera en su distrito, comprendiendo el Darien, 7,856 vecinos i hombres capaces del manejo de las armas, con dos ciudades, una villa, seis lugares, catorce pueblos, divididos en seis corregimientos, con 539 indios tributarios.

GOBIERNO DE PORTOBELO.

El Gobierno de Portobelo, su dependiente, con tres mil pesos de dotacion, no tiene mas ciudad que la del mismo nombre i puerto, situado en la costa del Mar del Norte entre dos cerros que la dominan, sin mas que un pueblo nombrado el Palenque, distante dos leguas a barlovento, i un lugar nombrado de las Minas de Santa Rita, siete leguas por mar a sotavento; i la venta de Boqueron con un cabo de guardia para celar las ilicitas introducciones; en que se comprenden 1,262 vecinos de índole dócil, aunque desidiosos, segun dictámen del Gobernador de Panamá. La ciudad no tiene muralla, i segun informa su actual Gobernador, carecen las fortificaciones de alojamientos, almacenes i cuarteles correspondientes para el caso de ser invadida, con el defecto de ser la sala de armas de madera, i estar situada en medio de la ciudad, consistiendo su guarnicion en los destacamentos que se remiten de Panamá.

GOBIERNO DE SANTIAGO DE VERAGUA I SU POBLACION.

El Gobierno de Veragua, que igualmente depende de la comandancia jeneral de Panamá, con sueldo de 1,654 pesos, comprende en su distrito tres ciudades, inclusa la capital de Santiago, i 51 lugares de españoles con 4,952 vecinos, fuera de 14 pueblos en que se numeran 1,735 indios tributarios. Sufre las hostilidades de los indios bárbaros mosquitos, que por la costa del Norte se introducen a la pesca del carei, para cuya contencion se mantiene de continuo alguna jente prevenida, con que en estos últimos tiempos se ha logrado escarmentarlos, ayudando a la mision de los religiosos de Cristo crucificado de la provincia de Guatemala, como queda notado en lo respectivo a misiones: con advertencia de que en fuerza de los informes del actual Gobernador, se le ha dado facultad para que trate de la extincion de algunos pueblos cortos de indios i su agregacion a otros, para libertar al erario de multiplicados infútiles estipendios; i con ocasion de proceder en esto sin dependencia del Comandante jeneral de Panamá, se ha adelantado mui poco en la materia, como regularmente acontece cuando falta la buena armonía en los que gobiernan. En esta provincia se encuentran minas de oro de subidos quilates, i aunque se trabajan no se verifica con toda la formalidad que corresponde para disfrutar su riqueza, ni la distancia permite aplicar los medios para su fomento.

GOBIERNOS DE SANTAMARTA I DE RIO-HACHA.

La Comandancia de Cartajena tiene bajo su dependencia en lo militar el gobierno i plaza de Santamarta, que goza el sueldo de 2,750 pesos, con cinco ciudades, una villa, 19 pueblos, cinco correjimientos de indios con 1,148 tributarios, en que se comprende el distrito de la Sierra Nevada, de cuyas poblaciones se encargó, como Maestre de campo de las milicias, don José Fernando de Mier i Guerra, vecino de Mompox; con la que confina la provincia i comandancia del Rio del Hacha, sujeta igualmente en lo militar a Cartajena, con 1,050 pesos de sueldo, sin otra ciudad que la capital, dos lugares cortos, tres pueblos con 53 indios guajiros, que, segun los cálculos de sujetos prácticos, se regulan en número de 38,150 que traen en inquietud continua la provincia.

GOBIERNO DE MARACAIBO.

El Gobierno de Maracaibo, que goza de sueldo 2,757 pesos, en la costa i laguna del mismo nombre, fértil i abundante de cacao i otros frutos preciosos, tiene en sus distritos 6 ciudades, 3 villas, 25 pueblos, 6 pequeños correjimientos i 9 lugares con 914 indios i 8,679 vecinos, i un teniente de Gobernador con 500 pesos de sueldo, de provision de los señores vireyes; con la desgracia de que su preciso tránsito por la montaña de Bailadores está infestado de indios bárbaros motilones que impiden el tráfico i comercio i ocupan aquellas fértils tierras, sufriendo la provincia igual perjuicio por los rebeldes inmediatos ácia la nueva Villa de Perijá, añadiéndose sobre todo el jenio litijioso de sus habitadores i sus disputas con los Gobernadores, a que da lugar la propension i facilidad al contrabando por aquella costa abierta e inmediata a colonias extranjeras.

GOBIERNO DE GUAYAQUIL.

El gobierno de Guayaquil, situado a la costa del sur, con 2,000 pesos de renta, asignados en el presente gobierno, facultado por S. M. para ello, pertenece al territorio de la real Audiencia de Quito, i se compone de nueve correjimientos, a que se da el nombre de tenencias, con 1,190 indios tributarios divididos en 21 pueblos; es célebre por su fertilidad i abundancia en los frutos, i por sus exquisitas maderas que se destinan para la construccion de bajeles en un astillero que carece de los fondos i formalidades necesarias; i en lo presente solo se fabrican algunos por cuenta de particulares, por haber muerto el constructor que se envió de España; sobre que convendria se procurase el fomento, por las ventajas que resultarian a la Corona i a la provincia, atendidas sus proporciones e inmediacion al

Perú; i porque cuando no se tenga por conveniente el tránsito por el golfo de Darien i rio de Atrato a las provincias del Chocó, será siempre el mas cómodo i oportuno el de Guayaquil a los puertos de San Buenaventura i Chirambirá para abasto i provision de los minerales con que podria fomentarse el comercio de la sal, tan necesaria en el Chocó i tan abundante en la Punta de Santa Elena.

GOBIERNOS POLÍTICOS DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE SANTAFÉ.

Los gobiernos políticos del distrito de la real Audiencia de Santafé, que gozan de la prerrogativa de provision real (excluso Veragua), son: Antioquia, con sueldo de 2,757 pesos, que comprende cuatro ciudades, una villa, seis pueblos, ocho lugares i 249 indios, cuyo fondo principalmente consiste en los minerales de oro de que abunda i en que ocupa 1,462 negros esclavos, fuera de otros de particular servicio. El Chocó, enriquecido con los mas preciosos minerales de oro, con sueldo de 1,875 pesos, sin ciudad, ni villa, compuesto de once pueblos cada uno con su respectivo correjidor, i el número de 935 indios tributarios i 4,297 negros esclavos para el trabajo de sus minas. Mariquita, con 1,652 pesos de sueldo, cuatro ciudades, dos villas, siete lugares i once pueblos divididos en dos correjimientos con 897 indios, cuya provincia se advierte reducida a notoria pobreza por haber faltado, tiempos hace, el trabajo i labor de las minas de plata que antiguamente la hicieron florecer con universal utilidad del reino.

GOBIERNOS EN EL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE QUITO.

En el distrito de la Audiencia de Quito, entre los Gobiernos políticos, tiene el primer lugar el de Popayan, con sueldo de 2,757 pesos 2 reales, con silla episcopal, comprendiendo en su territorio las tres ciudades de Anserma, Toro i Cartago, que corresponden a la jurisdiccion de la Audiencia de Santafé. Es una de las provincias mas ricas i de bastante poblacion, a que contribuyen sus minerales de oro, en que numeran 4,765 negros esclavos, empleados en su labor; se extiende su jurisdiccion eclesiástica a las provincias del Chocó i Antioquia, por cuyo motivo se corresponde con cuatro patronos para la provision de sus beneficios, segun el lugar de su situacion.

Los tres Gobiernos del distrito de la Audiencia de Quito son: Jaen de Bracamoros, con 2,062 pesos de sueldo, i número de 652 vecinos españoles, 651 indios repartidos en 7 curatos i 18 anexos, con 110 haciendas de campo. Quijos i Macas, que igualmente se titula Sevilla de Oro, goza 1,378 pesos 5 reales de sueldo, i por su cortedad i distancia poco puede decirse de su estado. Mainas, o San Borja, con 1,340 pesos de renta anual, se compone de dos misiones de indios en que se numeran 11,316 almas

encargadas a misioneros subrogados en lugar de los expatriados, en que se conoce poco adelantamiento, segun lo que se advierte en lo relativo a misiones.

CORREJIMIENTOS DE QUITO.

En lo perteneciente al territorio de la real Audiencia de Quito hai ocho correjimientos de provision real, a saber: el de la capital, que lo es igualmente de españoles i de indios, i por ámbos respectos goza el sueldo de 3,347 pesos 6 reales. El de Loja i Zamora, con 2,062 pesos. El de Rio Bamba, con 1,082 pesos 5 reales. El de Chimbo o Guaranda, con 1,000 pesos. El de la Villa de San Miguel de Ibarra, con 555 pesos 2 reales. El de Tacunga, con 1,082 pesos 5 reales, se compone actualmente de 14 pueblos con 26,442 indios i 44,448. vecinos de todas clases, que poseen 228 haciendas de campo. El del asiento de Otavalo, con 522 pesos; i últimamente el de la ciudad de Cuenca, con 800 pesos de renta, que segun posteriores órdenes de la Corte se ha mandado erijir en gobierno militar con 2,000 pesos de sueldo, estableciendo una compañía de 50 hombres, constituyéndose la capital del nuevo obispado que se ha creado, segregando del de Quito la misma provincia de Cuenca i las de Guayaquil i Loja, a cuyo efecto ha pasado en la actualidad el reverendo obispo de Popayan i un oidor de la Audiencia de Quito a poner en ejecucion las reales órdenes.

GOBIERNOS DEL DISTRITO DE SANTAFÉ, DE PROVISION DE LOS VIREYES.

Ademas de los gobiernos i correjimientos referidos, existen en el distrito de esta real Audiencia de Santafé tres gobiernos de la provision de los señores vireyes, a saber: el de San Juan Jiron, con sueldo de 1,378 pesos, de mui corto distrito i poblacion reducida a solo 815 vecinos, que seria conveniente que se extinguiese proporcionándole territorio de los circunvecinos que le tienen demasiado vasto, de modo que fuese ménos difícil la administracion de justicia, i redundase en utilidad de los vasallos el sueldo que se le satisface, i que en la actualidad gana sin trabajo propio, ni provecho público. El segundo es de la ciudad i provincia de Neiva, que juntamente tiene el carácter de correjidor de doce pueblos de indios comprendidos en su distrito, en que se numeran 697 tributarios, i disfruta el sueldo de 2,757 pesos 2 reales, no obstante la pobreza de la provincia, que aunque fértil de ganados i lavaderos de oro, se compone su vecindario de jente pobre i la mayor parte de color, sin fincas ni posesiones, lo que ha hecho difícil el escarmiento i castigo del delito que cometieron insultando al Gobernador i burlándose de las providencias del Superior Gobierno, hasta que despues de algunos años se redujo el principal motor a prision, que sufre en la actualidad. El tercero es el gobierno de la provincia de los Llanos, que no goza asignacion de sueldo, i vincula sus apro-

vechamientos en los que rinden algunas granjerías, negociaciones i el trato de los indios en número de 1,963 tributarios, divididos en 15 pueblos; comprende cinco ciudades, que apénas tienen el nombre por su pobreza, i carecen del lustre i esplendor de tales. Su territorio se extiende por incultos i poco conocidos países hasta confinar con la provincia de Guayana i la de Mainas, en que se incluye la ciudad nombrada San Martín de los Llanos, que en otros tiempos fué gobierno separado, i en los presentes se mira reducido a un desierto.

GOBIERNOS DEPENDIENTES DE LA CAPITANÍA JENERAL DEL VIREINATO.

Los dos gobiernos de las islas de la Trinidad i la Margarita, aunque no pertenecen al distrito de las Audiencias de Santafé ni Quito, siguiendo sus apelaciones a la de Santo Domingo, dependen no obstante de este Vireinato i su capitán jeneral, aunque por su excesiva distancia escasean las noticias de su estado. La primera de once leguas de lonjitud i cuatro de latitud, por falta de lluvias no logra los efectos de su fertilidad, i se divide en cinco partidos con pocos i cortos pueblos de indios guaiqueris, a cuyos curas satisface S. M. 183 pesos de estipendio, i comprende en todo su distrito 11,596 almas. La segunda, aunque de mucho mas terreno, no tiene otra ciudad que la de San José de Oruña, el puerto nombrado de España, i cuatro sitios con 326 vecinos i 417 indios.

GOBIERNO I PROVINCIA DE CUMANÁ.

La provincia i gobierno de Cumaná, que comprende la de Barcelona, de igual naturaleza que las dos islas ántes dichas, goza 4,000 pesos de sueldo, con cuatro ciudades i una villa en que habitan 2,787 familias, compuestas de 14,452 almas, i se cultivan 398 haciendas de campo, con 825 negros esclavos. Tiene la capital dos oficiales reales con 1,012 pesos 7 reales de sueldo cada uno para la administración i cobro de la real hacienda, cuyo ingreso en año comun, deducido de un quinquenio, se regula en 33,354 pesos 2 reales, de que se satisfacen varias pensiones fijas que importan 15,229 pesos 2 reales, i entre ellas el estipendio de ocho curas, veinte doctrineros, cinco sacristanes i lo preciso para la conservación del culto divino.

TERRITORIOS DESIERTOS.

Por lo expuesto se reconoce, i mas claramente se advierte pasando la vista por el plan jeográfico del Vireinato, que la mayor parte de su vasto i dilatado territorio se mantiene desierta e inculta i mui falta de población i de jentes que la habiten i se dediquen a la agricultura de sus frutos i fomento de su comercio, no pudiendo negarse que cada dia se va aumen-

tando la poblacion, i que es regular que con el tiempo crezca i se facilite por medio de la industria de los habitantes, la labor de las tierras, i sucesivamente el comercio i trato, en que sufre considerables atrasos el reino, como sucesivamente demuestra el capitulo siguiente.

COMERCIO.

Ningun comercio activo disfruta este reino, pues como se ha dicho consiste su subsistencia actualmente en el oro que se saca de sus minas, sin jiro, espendio ni salida de sus frutos i algunas manufacturas. Su provision de mercaderías, mercerías, i jéneros llamados de Castilla, depende de uno u otro rejistro remitido por el comercio de Cádiz a la plaza de Cartajena, de donde se trasladan estos efectos a lo interior del reino, causando costos en derechos i conduccion, con tanta decadencia que son mui raros los que disfrutan alguna utilidad, i ménos los que medran en la carrrera. No hai arbitrio para conservar dentro del reino la moneda, por ser la especie necesaria para la compra, i no lograrse proporciones para el canje i cambio de los jéneros que le entran, por los que produce el pais. Unicamente se labran en Tunja, Socorro, Vélez i contornos hasta los Llanos, algunos lienzos de algodon, carpetas, camisetas, frazadas, mantas i semejantes, que contribuyen a un mui lento comercio en lo interior de unas provincias con otras donde se consumen.

DECADENCIA DE LAS MANUFACTURAS DE QUITO.

La provincia de Quito i sus adyacentes pudieran en esta parte lograr mayores ventajas, por los tejidos de paños, bayetas i otras diferentes manufacturas, que segun dictámen comun la hicieron florecer cuando no venian de España a Lima los rejistros sueltos que presentemente navegan con frecuencia por Cabo de Hornos, que hacen abundar las mercaderías, reduciendo las de Quito a corta o ninguna estimacion ; i aún lo que es peor, introduciéndose por aquella vía los jéneros de Europa a las provincias de este Vireinato, con lo que ha descaecido al extremo de estar la mayor parte de sus vecinos atrasados i empeñados, con remotas esperanzas de mejorar fortuna, padeciendo el erario los efectos de su pobreza por la dificultad de recaudar las cantidades que adeudan de arrendamientos de rentas.

PROHÍBESE INTRODUCIR AL VIREINATO MERCANCÍAS VENIDAS POR EL CABO.

Lo que dió motivo a que el comercio de Quito pidiese a este Superior Gobierno la prohibicion de internar efectos o jéneros de Castilla, venidos por el Cabo, i así se declaró con voto consultivo de esta real Au-

diencia; i repugnando el señor Virei del Perú esta resolucion, con igual voto de su Audiencia, padecieron algunos fabricantes el perjuicio de ser detenidos, aunque no comisados. I noticiado S. M. expidió su real cédula para que, acordándose los señores vireyes en el modo de practicarse este comercio, se informase sobre lo principal con justificacion, oyendo a los comerciantes del reino, a los oficiales reales i fiscal. En cuyo obedecimiento, pedidas i adquiridas las noticias correspondientes, hace mas de un año que en estado se remitió el proceso por voto consultivo al real acuerdo, i se espera para dar de todo cuenta a S. M. de una materia muy importante i de que dimana el atraso o fomento del reino. Sobre que como Fiscal tengo expuesto mi dictámen en dichos autos, reducido a que el comercio sea libre a todos, i por todas partes franco, internándose al Perú las mercaderías que de Cádiz vienen a Cartajena i se trasladan a Panamá i Guayaquil, como tambien a Quito i Popayan, las que navegan a Lima por el Cabo; prohibiéndose la venida de paños extranjeros de segunda i tercera, o recargándolos con algun derecho para que no puedan venderse a los cortos precios que ahora corren, con que no se perjudicará a los de Quito.

Se oyen continuos lamentos de comerciantes por los escasos adelantamientos i progresos de los individuos del comercio, i cada uno adivina las causas, segun su talento i fines particulares, i seria largo entrar a formar juicio de los discursos políticos que con especiosidad pueden dilatarse en materia tan fecunda. Lo cierto es que teniendo este reino frutos tan preciosos, abundantes i apetecidos en Europa, el modo de lograr un lucido i pingüe comercio será facilitar su acopio i conduccion, pues cuando no consiguiese otra utilidad que la recompensa de su valor en los jéneros i efectos que de fuera necesita, quedaria beneficiado en la retencion de la moneda, sin cuya extraccion no se debilitaria, ántes por el contrario iria sucesivamente aumentando con el dinero la opulencia en el cultivo de sus minas, agricultura i poblacion.

COMERCIO EN LAS PROVINCIAS DE CARTAJENA, SANTAMARTA I HACHA.

Para reducir a práctica esta constante verdad, se hace preciso, despues de fomentar la labor de minas de oro i plata que abundan en el reino, proporcionando alivios i franquezas a los mineros, dedicarse a facilitar la extraccion de los frutos. Notorio es que las provincias de Cartajena, Rio de Hacha i Santamarta no solo producen maderas exquisitas, con que podria lograrse la construccion de bajeles a precios mas equitativos que en la Habana, donde comienza a escasear la madera, subiendo su precio, su costo i conduccion al Astillero; sino que el palo de tinte, mas excelente que el de Campeche, se logra con abundancia; los cueros son muchos i baratos, i tambien el sebo a proporcion del crecido número de ganado. Mulas se encuentran, i actualmente se comercian a los extranjeros furti-

vamente. Los algodones son tantos, que aun sin cultivo ni industria los produce fecunda la tierra, como variedad de bálsamos, resinas i otras cosas comerciables en Europa, como el añil i carei. En las márgenes del río de la Magdalena, se cojen cosechas del mas exquisito cacao, i seria mayor su cultivo si se facilitase su expendio, i del mismo modo se aumentarian las siembras del tabaco, que a veces compran los extranjeros para volvérnoslo a vender alíñado con notable ganancia. Todos estos preciosos frutos que, por cojese en provincias próximas i confinantes con la costa, pudieran con mas facilidad comerciarse, a veces se pierden lastimosamente sin utilidad de la monarquía i sus vasallos, i lo que es peor, en muchas ocasiones sirven para su perjuicio de fomentar el comercio a los extranjeros, que vijilantes se aprovechan de nuestra inacción para cambiarlos por sus mercaderías con excesivas ventajas, a que es correlativo nuestro daño.

La causa radical de esto estriba en que siendo poco comerciante nuestra nación, ocupada en disfrutar sus opulencias, sin la vijilancia i actividad que las extranjeras, no se detiene en el mas acertado método de la provisión de estos remotos dominios, contentándose con remitir uno u otro registro anual a Cartajena, donde i en toda su costa no se ven embarcaciones mercantes de españoles, aunque se cruzan las extranjeras; los vecinos i habitadores no tienen facultad ni arbitrio para habilitar embarcaciones en que trasportar los frutos, para lo cual se requiere licencia real, por estar prohibido a los Gobernadores; i la que de algun tiempo a esta parte se concede para jirar de unos puertos de españoles a otros es insuficiente, porque en ellos solo se pueden lograr ventajas haciendo el comercio con otras naciones; de donde dimana que trayéndoles los extranjeros ropas, i otros efectos que les franquean a cambio de los frutos de su provincia, convienen gustosos i aun se dan por afortunados de lograr de estas ocasiones para proveerse de lo necesario, i salir de sus efectos, i mas con la circunstancia de que los consiguen a precios mas baratos que los venidos de España, lo que induce a preferir el trato ilícito de extranjeros, aun cuando sus jéneros son contrahechos i de inferior calidad, que suele no advertirse por aquellas jentes poco versadas en el comercio.

PROPÓNESE LA VENIDA DE ROPAS DESTINADAS AL CAMBIO DE LOS FRUTOS.

Tal vez se mejoraría el comercio i remediarían estos daños, si se concediese la venida de uno u otro registro a los puertos de Santamarta i Río de la Hacha, que conduciendo de Cádiz los frutos i efectos aparentes para su consumo, hubiesen de retornar su importe, cargando los frutos de aquellas provincias, sin permitir la internación de los jéneros para cautelar el daño que se occasionaría al comercio de Cartajena i sus registros, i el de que con este pretexto se introdujesen otros extranjeros; pues entretanto no se conceda a los vecinos de ámbas provincias algun arbitrio para el

expendio i extraccion de los frutos de su provincia, vivirán en continua escasez i será indispensable que se dediquen a procurar su cambio con jéneros extranjeros, facilitándoles su comercio en la costa.

PROPÓNESE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA FACTORÍA EN HACHA.

Aunque en lo jeneral he considerado siempre que suelen ser poco proficias a las provincias i habitadores las compañías particulares, como que por lo comun atraen mayores ventajas i enriquecen a los factores e individuos que intervienen en su manejo, reduciendo a un disimulado estanco todos los frutos, i restringiendo toda la libertad a los vecindarios; con todo, si se sujetan a la balanza de un justo discernimiento estos inconvenientes, con los que en la actualidad padecen una i otra provincia, me persuado que podrá abrazarse el medio de establecer una factoría suficientemente abastecida de ropa i efectos aparentes, con que se proveyese a todos aquellos habitadores, recibiéndoles en pago maderas, palo de tinte, mulas, cueros i demás frutos del pais, los cuales, en embarcaciones destinadas al intento, podrían jirarse despues a España, en que reportaría conocidas ventajas el erario real, si se pusiese de su cuenta la factoría, pues tambien podria establecerse a cargo de algunos particulares, como lo intentaron don Martin Bernabé Madero i sus hermanos, i no llegó a tener efecto por la exorbitancia e inconvenientes de algunas de sus capitulaciones, que si fuere necesario podrán de nuevo reconocerse, como tambien el pensamiento de que se estableciese allí una compañía de la nacion catalana, cuyo jenio industrioso contribuyese al cultivo i adelantamiento de la provincia de Santamarta, a que tambien podrá aludir en mucha parte la representacion que se hizo a España por este Superior Gobierno, a instancia del Gobernador don Andres Pérez Ruiz Calderon, para abrir un camino en lo interior de la provincia que facilitase el comercio i conducción de frutos, cuyo logro quedó frustrado con la dilacion de haberse pedido nuevos informes i fallecido entre tanto el autor del pensamiento, habiéndose posteriormente imposibilitado por la sublevacion de los indios, que tal vez se habria reparado o impedido si el camino hubiese estado abierto, facilitándose por él los socorros i demás conducente al intento.

Se podrá objetar que así los frutos de estas dos provincias como los de la de Cartajena pueden conducirse a dicha plaza, i embarcarse en los rejistros que vienen a aquel puerto, lo que rara o ninguna vez se experimenta, por lo cual es presumible que lo mismo sucediese, aunque viniese registro a Santamarta o Rio del Hacha. A que se satisface teniendo presente que los interesados en los rejistros que navegan a Cartajena, han fijado principalmente sus ventajas en la carga que de retorno toman en la Habana, de azúcar, cacao i otros efectos, por cuya causa cuidan poco de acopiarla en Cartajena, donde si no es a precios ínfimos no reciben los

frutos; i con este conocimiento tampoco se atreven los cosecheros a conducirlos a Cartajena por no exponerse al conocido riesgo de pérdida, supuesto que siendo único el comprador, si este se deniega a recibir los frutos, no queda arbitrio alguno en el hacendado para el expendio; fuera de que como es contingente la venida de rejistros a Cartajena, sin haberse determinado tiempo para ella, i su regreso, tampoco pueden los dueños de frutos trasportarlos a Cartajena, donde a mas de los costos de su conservacion i almacenaje, padecen un notorio riesgo de corrupcion por lo cálido de su temperamento. Todo lo cual cesaria en el caso de que viniese registro a Santamarta, sin otro destino que el cambio de frutos, pues teniendo los habitadores comprador seguro e intelijenciados del tiempo de su venida, es regular que acudan a su canje, sin exponerse a las contingencias del trato extranjero.

COMERCIO DE HARINAS DEL REINO, PARA EL ABASTO DE CARTAJENA I SU MARINA.

El comercio de harinas de trigo, que con abundancia produce este reino, i la provision de la plaza i provincia de Cartajena, es uno de los renglones que justamente se ha considerado capaz de dar algun fomento a la agricultura de este reino, con las utilidades nunca bien ponderadas de que siendo Cartajena la garganta i plaza antemural del reino, nunca podrá padecer las escaseces a que está expuesta, siempre que dependa su abasto de mar afuera, mayormente en tiempo de guerra en que es mas urgente su provision para tropas i vecindario, añadiéndose el beneficio que reportan los hacendados en la venta del trigo, cuyo cultivo será sin duda mayor siempre que corresponda el precio i su consumo, quitándose a los extranjeros esta negociacion i los fraudes que con pretexto de harinas se cometan, introduciéndose las ropas; cuyo medio será el mas oportuno para restablecer las provincias de Vélez i Tunja, donde se siembran copiosas sementeras por lo aparente de la tierra, i mas si se facilita su conduccion por el camino de Opon. El conocimiento de lo referido indujo a condescender en la oferta que hizo don Blas de la Terga i Consortes, de abrir el camino de Opon i abastecer la ciudad de Cartajena con las harinas de este reino, que no tuvo cumplido efecto, entre otras causas, por la falta de fondos de los asentistas i por la precipitacion con que sin estar perfectamente acabado el camino ni tener las rancherías, potreros i demas aviamientos para la comodidad de los traficantes, se precisó al comercio a que jirase por aquella vereda, prohibiendo la ántes acostumbrada por la villa de Honda; con lo que acudiendo a un mismo tiempo muchedumbre de cargas i de pasajeros, experimentaron no pocos su ruina i todos un considerable atraso, negándose aun la jente pobre al ejercicio de la arria, a que fué consiguiente que dejándose en libertad al comercio de elejir una u otra vereda, antepuso la de Honda; quedando casi sin uso, sino en uno u otro caso mui raro, q

camino de Opon, el cual, no obstante lo referido, convendrá a mi ver que no se permita cerrar, i que, por el contrario, se promueva su tráfico, así porque se evitan los conocidos riesgos i peligros de la navegacion del río de la Magdalena, como porque contribuiría al fomento de las provincias de Tunja i Vélez, i su fácil extracción a la de Cartajena, i principalmente para la de harinas; para lo cual conviene tener muy presente que siempre se ha notado una declarada aversión en Cartajena al asiento i provisión de harinas del reino, atribuyéndoles defectos, aunque constantemente se sabe ser muy superiores en su clase, sabor i limpieza a las extranjeras; lo que se atribuye a que quitándose de este modo el común pretexto de necesidad i carestía, tampoco lo hace para que con el velo de introducción de harinas se introduzcan igualmente efectos i mercancías de trato ilícito, en que vinculan muchos de aquella plaza sus adelantamientos; obligando esto a mirar con cautela los informes de Cartajena en este punto, i a procurar que no obstante sus contradicciones se fije un permanente asiento, con obligación de abastecer a Cartajena con harinas de este reino, donde son abundantes i pueden darse a precios mucho más equitativos que a lo que hoy corren las extranjeras, que provee el asiento de negros por facultad real que al intento ha conseguido.

Para prueba de lo referido basta la experiencia de que, pareciendo excesivo el precio de dichas harinas, se mandaron conducir de esta ciudad las necesarias para consumo de las que el rey compra para la escuadra de Guardia-costas, i salieron mejores i más baratas que las del asiento de negros. I con este cierto conocimiento propusieron algunos individuos del cabildo de Cartajena obligarse a pagar la que se les condujese i formar un depósito, lo que no llegó a tener efecto por la desconfianza que se tiene de que la arribada de barcos extranjeros, apoyada del respeto de algunos de Cartajena, podría alterar lo capitulado; i principalmente por haber fallecido los que promovieron tan útil pensamiento, que sería felicidad se resucitase i pusiese en ejecución, pues son notorias, i por lo mismo se omite explicar, las utilidades que resultarían al reino de su logro, pues nadie ignora que hasta principios de este siglo se conducían de este reino casi todas las harinas que consumía la plaza de Cartajena; i tal vez por esto en tiempos anteriores floreció la provincia de Tunja i de Vélez, en que presentemente solo se reconocen lastimosas ruinas i vestigios de su riqueza, a cuyo atraso contribuiría sin duda la falta de este comercio, ocasionada del asiento i factoría de negros que el año de 1713 se concedió a la nación inglesa, sirviendo de pretexto su manutención para que se les permitiese la conducción de dos barriles de harina por cada cabeza, i el navío llamado de permiso de 500 toneladas, con lo que se abrió una puerta tan perjudicial a estas provincias a quienes con este permiso se les privó de la utilidad que les resultaba, trasfiriéndose a los extranjeros que han estado hechos dueños casi absolutos del abasto i provisión de harinas.

COMERCIO DE LA CASCARILLA O QUINA.

El precioso febrífugo de la cascarilla o quina podria producir muchas ventajas al comercio, aplicándose el debido esmero a su fomento, cultivo i extraccion; proveyéndose no solo la real botica i los particulares de la nacion, sino tambien los extranjeros que la usan i consumen mas que los físicos españoles, causando rubor que a veces ha sido preciso mendigar de los franceses lo mismo que produce nuestro terreno, de donde la toman las demas naciones, en cuyo poder suele encontrarse la de mejor calidad, porque ya no se cuida de su adelantamiento sino de disfrutar las utilidades que ofrece, sin reparo en su exterminio, a que debe ponerse freno en tiempo.

DIVERSIDAD DE PLANTAS.

La variedad de plantas hasta ahora no conocidas, su diversidad de géneros i especies, i diferentes bálsamos, al mismo tiempo que ofrecen fecundo campo a la especulacion i observaciones de los mas versados en la botánica, con indagacion de sus virtudes para enriquecer esta deliciosa i útil ocupacion de los doctos, serviria de aumentar el comercio; pues cuando otras naciones han destinado sujetos hábiles i consumido gruesas sumas en viajes dirijidos a semejantes investigaciones, la nuestra, a quien pródiga la naturaleza ha franqueado excesiva multitud i diferencia de sus maravillas, no se ha detenido en su exámen a que se ofreció don José Celestino Mútis, i por V. E. se dió cuenta a la Corte, de donde hasta ahora no se ha obtenido respuesta, habiendo, a impulsos de su aplicacion, descubierto no pocos géneros i especies que han admirado los botánicos de Europa, envidiando la dicha que despreciamos.

No es fácil especificar modernamente los frutos preciosos que produce cada una de las provincias del vireinato, i que, cultivados i facilitada su extraccion, contribuirán al mas lucido i activo comercio, pues apénas hai alguna cuyo terreno sea infecundo ni que carezca de maderas, ganados, minerales i efectos apreciables, que si tuviesen estimacion i expendio desterrarian la casi jeneral desidia que se advierte en sus habitantes.

COMERCIO DE MULAS EN CUMANÁ.

Por la Gobernacion de Cumaná i Barcelona, trasminando a veces a la de Guayana, procuran los extranjeros con ansia el comercio i compra de mulas, que se aprecian regularmente a 20 pesos i se venden en 80 i 90 pesos en las colonias, sin que el rei i público disfruten las comodidades que eran correlativas al exceso de precio, pues no se verifica sino furtivamente, a causa de la prohibicion con riesgo del comiso i penas impuestas al con-

trabando. I supuesto que no es fácil remediar la contravencion, que no logra el objeto de su imposicion ni sirve sino de arruinar a algunos vasallos cuya ambicion i necesidad les induce a este jiro, embarcándolas en el rio Guanapiche i puerto de la Esmeralda, han creido muchos intelijentes que podria permitirse este comercio, limitado con las precauciones necesarias, imponiendo un derecho competente sobre cada mula ya dicha a beneficio del Erario, o que por cuenta de este se tomasen a los vasallos i se vendiesen al extranjero, sobre que podrán tomarse mas seguras noticias para deliberar con acierto.

fecundidad de GUAYAQUIL i proporciones para su comercio.

La provincia de Guayaquil es una de las que por su abundancia, fecundidad de frutos i apreciable situacion, podria florecer con lucido comercio por sus copiosas cosechas de cacao, gomas, brea i bálsamos, i por las preciosas maderas, sin perjuicio de la construccion de bajales en el astillero, en que lograria S. M. i el reino no pocas ventajas, cuando por el contrario en lo presente carece de estas utilidades, a que ha contribuido en mucha parte la desgracia de haber fallecido el constructor N. Chenara, remitido por la Corte a este importante destino, conviniendo desde luego aplicar la atencion a dicha provincia i su comercio, como una de las mas pingües, i que ha merecido que S. M. la mande fortificar, aunque no podrá lograrse sino con la lentitud que es correlativa a la escasez de caudales, i a cuyo fin se destinó el injeniero don Francisco Requena, que ha practicado su reconocimiento, levantando planos i formando relacion que podrá tenerse a la vista para las providencias que convengan expedirse.

ABUNDANCIA DE FRUTOS EN MARACAIBO i SU DISTRITO.

El gobierno i provincia de Maracaibo, que logra el comercio de los cacaos i algunos otros frutos no solo con la factoría güipuzcoana, sino principalmente conduciéndolos a Veracruz, tiene iguales proporciones, mediante a que en lo respectivo a Barinas, Cúcuta i lugares de su comprension, abundan i se cosechan cómodamente; pero las hostilidades de indios bárbaros, de que casi por todas partes está incomodada, i el espíritu de discordia introducido en la provincia i disputas con sus gobernadores, son poderosos obstáculos que impiden su felicidad i la tienen reducida a manifiesta pobreza de sus habitadores, siendo pocos los que disfrutan alguna comodidad, necesitándose continua vijilancia para que, administrándose la justicia con imparcialidad i manejándose con limpieza la real hacienda, se radique la quietud pública i se dediquen los vasallos a disfrutar las ventajas de la agricultura i el comercio.

FOMENTO AL TRABAJO DE LAS MINAS.

Como en lo presente se carece de todo comercio, i la permanencia del reino se vincula en el trabajo de sus minas, cuyo producto en la actualidad es de nueve a diez mil marcos de oro que anualmente se amonedan en las dos casas reales de Santafé i Popayan, es lo que sirve de jugo i nutrimiento a las funciones de este cuerpo político, sufragando para el jiro comun i rentas reales, se hace indispensable que toda la atencion i vigilancia del Gobierno se aplique a este principalísimo objeto en que consiste su felicidad, i de que por infalible consecuencia se experimentarán los favorables efectos de que, abundando el oro i plata, se vigorize el comercio, se enriquezcan los vasallos i se aumenten las rentas de S. M.

Sin hipérbole puede asegurarse que todo el vireinato es un precioso mineral de diferentes apreciables metales, que a poca diligencia se reconocen por los intelijentes, pero no sin costo ni dificultad pueden extraerse i disfrutarse. Las provincias de Nóvita i el Zitará en el Chocó, no se componen sino de minas de oro, segun ántes queda insinuado, con diferencia de algunos de los medios que pueden proporcionarse para su adelantamiento. En la provincia de Popayan, con inclusion de Raposo, Quinamayor, vertientes de los ríos Dagua i Yurumanguí i distrito de Barbacoas, se trabajan muchas minas de oro i se cuentan 4,756 negros esclavos; empleados por sus dueños en sus trabajos; i tanto para su fomento cuanto para descubrimiento de otras, es presumible que contribuya el camino que, segun dejó insinuado, se ofreció a abrir don Manuel Caicedo; i convendría solicitar arbitrios de que a precios mas cómodos lograsen los mineros la compra de esclavos, que no seria difícil si de cuenta de S. M. se trajesen a Cartagena i se les vendiesen a principal i costos.

Este pensamiento lo han reputado algunos prácticos por acertado para la provincia de Antioquia, donde igualmente se trabajan las minas de oro de que abunda hasta los Remedios, Zaragoza i sitios del distrito; pero la pobreza de los habitantes i la circunstancia de ser precisos algunos fondos i caudal para dar cuelgas i abastecer las cuadrillas, son dos extremos que excluyéndose entre sí, se dificulta el logro de adelantar las minas i aumentar su labor; a que se agrega la aspereza de los caminos i dificultad de trasportar los víveres, mercancías i utensilios precisos para el trabajo, pues las dos veredas del monte de Hervé i monte de Nare son tan fragosas, que faltando pastos para las bestias, perecen las mulas, se detienen i averían las cargazones i a veces arruinan a los interesados, como ántes se ha notado; i si se lograse facilitar los caminos i comercio, se disfrutaría tambien el de otros metales i frutos, pues allí se encuentran el amianto i la tiza de superior calidad, como se ha reconocido en algunas porciones remitidas a esta ciudad.

En otros lugares, aunque no con esta jeneralidad, se trabajan algunas minas, como en Guamoco, Chaparral i otros, aun del distrito de Quito, i en muchos se ejercita la jente pobre en lavaderos a orillas de ríos i quebradas, que comunmente se llaman mazamorreros, porque convida la tierra a esta ocupacion, manifestando que si venciesen las dificultades seria preciosa la saca de este metal.

El de la plata, que en tiempos anteriores parece haber enriquecido el reino con la saca de la que producian las minas de Mariquita i Pamplona, ha decaido en tanto grado, que ya no se amoneda sino la que en simientes se extrae del oro en las casas de moneda, i suele escasear aun para la fábrica de obras, lo que dimana de que no se trabajan las minas, viéndose con dolor abandonadas las riquezas. El celo de V. E. i su anhelo al servicio del rei i adelantamiento de estas provincias, promovió el trabajo de las del distrito de Pamplona, nombradas de la Montuosa, erogando aun de su peculio alguna cantidad con el laudable objeto de estimular a los particulares con su ejemplo a ocupacion tan importante. Al mismo tiempo, conociendo las escasas facultades de los vecinos para una empresa que requiere erogar algunas cantidades anticipadas, para cojer despues ventajoso fruto, pidió V. E. a S. M. i se dignó conceder benignamente, que de su Erario se franqueasen hasta cincuenta mil pesos a los vasallos que necesitasen de este socorro, para emplearse en tan útil ejercicio, afianzando para su restitucion. Pero todo esto no ha sido bastante para ver logrados los deseos, pues nadie ha esforzado su discurso i facultades, ni ha ocurrido sino solo uno a pedir dinero, que no tuvo efecto favorable, desconfiando casi jeneralmente del éxito dudoso en semejantes empresas, a que induce haber reconocido que algunos que comenzaron a trabajar las minas de Lajas, en la jurisdiccion de Mariquita, han consumido inútilmente sus candales, sin sacar otro provecho que el desengaño.

A diferentes causas se atribuye esta desgracia, que desde luego no nace de falta de riqueza en las minas; pero las mas notorias a los juiciosos son: la poca intelijencia con que se emprende el trabajo; el ningun método que se observa; el defecto de conocimiento de los metales i modo de beneficiarlos, segun sus diferentes calidades, i de las máquinas e instrumentos para ello, viéndose no pocas veces algunos que, empeñados en fábricas de hornos, molinos i utensilios, no han cuidado en asegurar la permanencia de las vetas i prevenir los riesgos de aguarse, faltar del todo, derrumbes i semejantes contingencias, que siendo comunes deben cautelarse con anticipacion, con lo que no se verian tantos arruinados i arrepentidos, ni su desgracia culpable retrayeria a otros de imitar no su modo sino su ejercicio. Por esto conceptuó con bastante fundamento la perspicacia de V. E. que se ocurría oportunamente a estos daños trayendo algunos mineros intelijentes del reino del Perú, que por medio de su instruccion i práctica diesen noticia i enseñasen el modo acertado de las operaciones; i sin reparar

en costos se remitieron dos por el señor Virei de Lima, con tan infausto suceso, que ninguno acreditó su pericia, dando muestras de la lijerezza con que obraban i hablaban, i de su poco juiciosa conducta, obligando a que se les despidiese sin adelantar nada en el objeto principal de su venida.

Mas, con todo, parece conveniente no desistir de lo emprendido, sino por el contrario insistir con tesón en procurar i facilitar medios para que las minas de plata se cultiven i trabajen, pues modernamente se ha dado principio a las situadas en el cerro nombrado del Zapo, jurisdiccion de Ibagué, que segun los ensayes rinden conocida i pocas veces vista utilidad, al respecto de 50 marcos por quintal; i será útil franquear abundantes auxilios a los que se emplearen en su trabajo, i cuando sea posible, proveerles de negros a precios cómodos, fomentando una ocupacion que con la riqueza del vasallo trae unida la felicidad del reino i aun del estado; sin que en las presentes circunstancias pueda acertadamente proponerse una regla jeneral para el fomento, pues este deberá verificarse por medio de particulares providencias del gobierno, adecuadas a los casos, sujetos, i demás que corresponda a los acontecimientos singulares, con el seguro i cierto conocimiento que el principio sólido de la conservacion de este reino i sus adelantamientos consiste en que se trabajen sus minas.

Abundan igualmente en varias provincias del vireinato las de otros metales. El cobre se encuentra abundantemente, i modernamente en el distrito de la provincia de Vélez se trabaja; pero su corto consumo, la falta de proporciones de expendio, i la de martinetes i operarios para construir baterías i demás piezas de servicio, i extrañarlas, son causa de que por no tener salida se ejerciten pocos en su extraccion, no obstante de ser su calidad tan superior, que de España se comunicó órden para acopiar i destinarlo a la artillería. El plomo a poca dilijencia se saca en diferentes lugares copiosamente, i de mi órden se ha verificado en las provincias inmediatas de esta ciudad, como tambien ha sucedido con el azufre, lográndose superior purificado, i a precios mui cómodos; i con jeneralidad pródiga la naturalezza provee de todo, siempre que la industria i el arte apliquen los medios conducentes a disfrutarla, pero compite desgraciadamente con la abundancia natural, la jenial desidia, abandono i flojedad de los habitadores que, contentos i amigos con su ocio, no se dedican al trabajo, ni se reconoce el adelantamiento que debia esperarse de tan bellas proporciones.

HOLGAZANES I VAGOS.

Entre otras causas puede decirse la principal de la holgazanería, la misma abundancia de comestibles tan baratos, frecuentes i fáciles de adquirir, que con poco trabajo encuentran lo preciso para socorrer la vida i descuidarse del trabajo entregados al ocio. No por otra razon dentro de las mismas poblaciones se tropiezan muchas jentes sin ocupacion ni des-

tino, vagantes i mui nocivas a la sociedad pública, como dispuestas a todo género de vicios, fomentando juegos, riñas i embriagueces, apadrinando esclavos i sirvientes, a que es correlativo el mal servicio doméstico en las casas i la deterioracion de muchos pueblos, cuyos indios se ausentan i hallan abrigo en poblaciones donde hablan a su libertad, con notorios desarreglos de costumbres, como por experiencia se nota en esta capital donde solicité como protector el remedio, pidiendo la division de barrios, i que no se diese posada a forasteros sin avisar al respectivo juez: pero nada ha tenido efecto.

Si hubiese arbitrio para que a esta gente perjudicial se emplease útilmente en beneficio público, se haria un notorio servicio a la república i al reino, libertándole de los daños que ocasiona su holgazanería, sacando efectos provechosos de su ocupacion, recojiéndola i destinándola a la apertura de caminos, trabajo de minas, cultivo de tierras que abundan abandonadas, i aun fijándose poblaciones en sitios oportunos para facilitar los tránsitos i comercio. I aunque con ocasion del recojimiento de pobres al hospicio se remediaría en alguna parte este daño, pues a lo ménos se desterrarian aquellos holgazanes que, disfrazados en traje de pobres, gravan la república i perjudican a los que verdaderamente son necesitados, con todo, se requiere una providencia comprensiva de los demás en quienes no concurre el velo de la mendicidad, a que podrá contribuir la erección i arreglo de parroquias, i la agregación de muchos que habitan en desiertos distantes, sin reconocer cura, viviendo en total libertad de costumbres, i sin cumplir las obligaciones de cristianos. Pues todo esto, aunque parece perteneciente al gobierno político i eclesiástico, tiene conexión e indirectamente concierne al fomento del comercio i al de la agricultura, pudiéndose ocupar útilmente en su fomento i el de las minas.

MINAS DE PIEDRAS PRECIOSAS.

Porque fuera de las de oro i demás metales de que va hecha mención, tiene este reino algunas de piedras preciosas que se han trabajado, como la de amatistas, mereciendo sobre todas particular atención las de esmeraldas, por ser las únicas que tal vez se conocen en el orbe descubierto, sin que ningún otro monarca logre en sus dominios esta preciosa piedra que ha sido tan abundante en este reino, así en el pueblo nombrado Somondoco como en la ciudad de Muso i su distrito, i por lo mismo parece digno de la majestad no permitir su acabamiento, i conservar i fomentar su labor, mayormente comenzándose a experimentar alguna escasez.

Tal vez por estos motivos se han comunicado a V. E. órdenes de la Corte para que por cuenta de S. M. se trabajen las minas de esmeraldas, i se remitan a España según se fuesen sacando. En cuyo cumplimiento, hallándose desiertas las de Somondoco sin más que unos confusos vestigios

de las antiguas labores, dirigió V. E. sus providencias al fomento de las de Muso, donde todavía se ejercitan algunos particulares en su trabajo, i tomados los informes correspondientes de sujetos prácticos, estableció allí un Intendente con dos veedores, i los peones necesarios, con quienes emprendió el trabajo de aquellas minas que se conceptuaron mas pingües i menos expuestas a contingencias; de las que, no sin algunos gastos i fatiga, se ha extraído un número competente de marcos de morralon de diferentes calidades, que en la opinión de los inteligentes pueden, según el importe en que los aprecian, compensar los costos ocasionados, cuya realidad podrá indagarse según el valor que después de labradas tuviesen las esmeraldas en España, a donde se han remitido.

La dificultad en esta materia consiste en que no hay regla cierta que asegure la existencia de la piedra por medio de alguna veta permanente, como sucede en el oro i la plata; por cuyo defecto aun los que se suponen peritos se gobiernan por la muestra de cardenillo, u otras señales fáciles, que en ocasiones se han acreditado verdaderas, con un éxito favorable; pero no pocas veces dejan frustradas las esperanzas, sin hallarse piedra alguna después de haberse consumido el tiempo i el dinero en tumbres i seguimientos de vetas; sucediendo, por el contrario, que donde no se esperaba se descubre algún criadero i piedras sazonadas, estimulando estas casualidades a no desmayar el trabajo, aunque por otra parte obligan a no fundar segura confianza de que correspondan los efectos a las fatigas i deseos, de que abundan repetidos ejemplares, i constantes experiencias a los que se han ocupado en este ejercicio, con la desgracia de que ninguno ha mejorado de fortuna ni enriquecido por este medio.

No obstante lo expuesto, parece conveniente que se lleve a debido efecto lo mandado por S. M. en sus citadas reales órdenes, i que no se desmaye en el trabajo de minas de esmeraldas, así por ser precisa la obediencia, como porque subsanándose los gastos con el valor de las que por casualidad o por industria se extraen, no es pequeño fruto, utilidad i ventaja la que se consigue de conservar en los dominios de S. M. este tesoro, que por singular merece no solo estimación, sino que se conciliará mayor aprecio entre las demás naciones, debiéndose esperar que por medio de la continuación del trabajo vayan los operarios adquiriendo nuevas luces, con que en lo venidero se haga menos oscuro i más fácil este ejercicio.

REAL HACIENDA.

La administración, cobro i manejo de la Real Hacienda de S. M. corre en el distrito de este vireinato al cuidado de oficiales reales, bajo las reglas que prescriben en lo jeneral las leyes de Indias, dividiéndose por partidos o provincias para su más cómoda recaudación, sin perjuicio de algunas cajas subalternas en que la distancia o locales circunstancias han

obligado a erijir, con la precisa calidad de que sus productos ingresen en la respectiva matriz, i allí rindan con los caudales sus cuentas particulares que se incorporan en la jeneral, para darla al Tribunal i Audiencia real de ellas, establecido en esta capital ; con la peculiar inspección de celar sobre el cumplimiento que deben prestar los oficiales reales, i promover todo lo concerniente a los aumentos lícitos del erario. Compónese dicho Tribunal de cuatro contadores de cuentas, con dos mil sesenta pesos de sueldo ; cuatro ordenanzas con el de 1,010 pesos ; un escribano i un portero ; i es como el centro de donde nacen i a donde se dirijen las líneas de cuanto contribuye al acertado método con que debe arreglarse la fidelidad de estos encargos, sin detrimento de los vasallos ni perjuicio de lo que lejítimamente pertenece al soberano.

CAJAS REALES.

Divídese dicha Administracion en veinte cajas reales matrices, que son las de todo el Vireinato, (exclusas las islas de Trinidad, Margarita i gobierno de Cumaná) i en cada una de ellas existen dos oficiales reales, con los respetos de contador i tesorero, exceptas las ciudades del Río de la Hacha, Ocaña, Cartago i Villa de Honda, que tienen uno solo ; i las de Zitará i Nóvita en el Chocó, i ciudad de los Remedios, donde los tenientes ejercen el ministerio de oficiales reales. Sus dotaciones o salarios son varios, segun las circunstancias i tambien el fondo i producto de las mismas cajas, que se conocerá mejor por su numeracion, i de su ingreso en año comun, que es como se sigue.

La caja matriz de Santafé tiene dos oficiales reales, contador i tesorero, con sueldo de 1,800 pesos, i cinco oficiales de pluma pagados por S. M. Rinden en ella sus productos Muso, San Juan Jiron, la Palma, Villa de la Purificación, Salazar de las Palmas, Provincia de los Llanos, Neiva, Ibagué, i la caja de Opon, junto con lo que producen las rentas de tabaco de esta ciudad i Tunja, i la de aguardiente i alcabala de esta capital, que corren por separadas administraciones. Producen en el año comun 235,047 pesos 4 reales.

Las de la ciudad de Quito, con dos oficiales reales, sueldo 1,495 pesos, agregado el producto de alcabala i aguardiente, en el año comun 126,058 pesos 3 reales.

Las de Cartajena, con iguales administraciones i la de tabaco, en año comun producen, i tienen para su servicio dos oficiales reales con sueldo de 2,000 pesos, i algunos de pluma, pagados de cuenta de la real Hacienda, 143,487 pesos 4 reales.

La de Santamarta, con dos oficiales reales i 735 pesos de sueldo, en que sufragan los productos el Valle Dupar, Pueblo Nuevo, Tamalaque, Tenerife i Salina de la Ciénaga, rinden 14,623 pesos 3 reales.

La del Rio de la Hacha, con un solo oficial real i sueldo de 735 pesos, produce con sus receptorías 5,476 pesos 6 reales.

La de la Villa de Mompox, con dos oficiales reales i sueldo de 1,102 pesos, inclusas las sufragáneas de Simití, Cáceres, Ayapel, Guamoco, Zaragoza, Pantanos, Loba, Retiro i renta de aguardiente, producen en año comun 43,559 pesos 4 reales.

La de Ocaña, con un solo oficial real, que percibe por sueldo el 6 por 100, i en los sitios nombra receptores, producen en año comun, en plata 7,262 pesos pesos, en oro 3,865 castellanos 6 tomines.

La de Honda, con un oficial real, i sueldo de 1,400 pesos con los lugares de su agregacion i renta de aguardiente, sin incluir la de tabaco, producen en año comun 25,335 pesos en plata, en oro 3,861 castellanos 6 tomines.

La de Maracaibo, con dos oficiales reales, i sueldo de 700 pesos, con los productos de la Grita, Gibraltar i Mérida, Barinas, Villa de San Cristóbal i ciudad de San Faustino, rinden en año comun 36,913 pesos 3 reales.

Las de Antioquia, Medellin i Rio Negro, con dos oficiales reales i sueldo de 1,378 pesos 5 reales, producen en oro 8,985 castellanos 4 tomines.

La de Panamá, con lo respectivo a la provincia de Veragua, tiene dos oficiales reales i contador, goza 1,719 pesos de sueldo, i el tesorero 1,430, i en año comun producen 28,508 pesos 6 reales, en oro 447 castellanos 3 tomines.

La de Portobelo, con dos oficiales reales dotados en mil pesos cada uno, rinde 27,057 pesos 6 reales, en oro 120 castellanos 6 tomines.

La de Nóvita, que se administra por el teniente, con 275 pesos 6 reales, produce en año comun en oro 5,404 castellanos 4 tomines.

La de Zitará, que igualmente se administra por el teniente con el mismo sueldo, produce en la misma especie 5,575 castellanos 2 tomines. A cuyas dos cajas, manejadas por los tenientes, se agrega el ramo de tributos que importa en año comun 4,045 pesos 2 reales.

La caja de la ciudad de los Remedios, con inclusion de los sitios de Cauca i Yolombó, se administra por el justicia mayor con el 6 por 100, i produce en oro 2,546 castellanos 1 tomin.

La de Popayan, con dos oficiales reales i sueldo de 1,470 pesos 4 reales, produce, con inclusion de los productos del Raposo, Caloto, Almoguer, Izcuandé, Barbacoas, Pasto i los Pastos, con las administraciones de aguardientes i alcabalas, en plata 45,750 pesos, en oro 10,799 castellanos 4 tomines.

La de Cartago i ciudades de Anserma, Toro, Arma, Cali, Buga, Vega i Zupia, con un oficial real que percibe el 6 por 100, produce en plata 7,620 pesos 4 reales, i en oro 2,455 castellanos 4 tomines.

La caja de Cuenca, con dos oficiales reales, que gozan sueldo de 992 pesos, rinde, no obstante su desorden, 11,064 pesos 6 reales.

La de Guayaquil, con dos oficiales reales, a 1,200 pesos cada uno, produce en año comun 37,688 pesos 5 reales.

I finalmente, la nuevamente creada, con un oficial real, en la Guaya-
na, con sueldo de 1,140 pesos, que hasta ahora no produce cosa de entidad,
aunque en el último tanteo consta haber ingresado 7,122 pesos 3 reales,
pero concurren bien fundadas esperanzas de su adelantamiento, segun los
últimos informes.

Por la individual expresion de dichas 20 cajas i su producto, se reconoce que en el actual estado se calcula el ingreso anual de la real hacienda en 891,413 pesos 1 real, pudiéndose no obstante asegurar que el total ingreso de real hacienda en el vireinato asciende a un millon de pesos, mediante a que en los años posteriores de las cuentas, por donde se ha figurado el presente estado, se han conocido considerables ventajas en algunas rentas, i particularmente en las de tabaco de hoja i aguardiente de caña, que pueden estimarse por las mas preciosas del reino. En cuya suma no se incluyen las utilidades de las dos reales casas de moneda de esta capital i ciudad de Popayan, ni el escaso ingreso de quinto de perlas i algunas esmeraldas.

Tampoco se comprende en lo ántes referido la renta de correos modernamente establecida por cuenta de S. M., i se gobierna por administraciones i distintas reglas, con separacion de total independencia de los demás ramos de la real hacienda. I en el corto tiempo que ha mediado desde su establecimiento ha producido casi dos mil pesos.

Acude S. M. con estos productos a satisfacer los sueldos de los ministros empleados en su servicio, segun sus dotaciones, i concurre igualmente a los gastos que son indispensables para mantener tropa en las plazas i lugares donde se ha considerado preciso, i a los costos de fortificacion i demás concerniente a mantener en seguridad estos dominios, i en tranquilidad i buena administracion de justicia a sus vasallos. Pero lo vasto del vireinato, la abundancia de puertos a que es necesario acudir i crecidas obligaciones anexas a este cargo, traen consigo imposibilidad de que el vireinato, con el producto de rentas reales, pueda sostener i sobrelyvar las cargas con que está gravado i que es regular se aumenten en lo sucesivo, si se aspira al fomento de sus provincias que ocasionan gastos, con solo la esperanza de reemplazarlos si se logran los efectos.

Dimana de lo expuesto, que para los gastos de fortificaciones de Panamá i Portobelo, i para mantener la tropa que guarnece aquellas importantes provincias, se necesita el auxilio de un considerable situado de Lima arreglado a la cuenta que se liquida de su importe. Lo mismo sucede con el de ochenta a cien mil pesos que para los gastos de la escuadra guardacostas debe remitirse a Cartajena de la Habana, de los situados de Méjico para la marina, sinembargo de que la falta de puntualidad i pretexto de escasez con que se han retardado de la Habana estas remesas, han obli-

gado a que se socorra la marina con los caudales de este reino en crecidas cantidades que no será fácil reintegrar.

Admiracion causará este limitado ingreso de un reino cuya riqueza queda ponderada sobre la de Méjico i el Perú, donde una sola renta rinde mayores cantidades; pero consistiendo la ventaja en sus proporciones i verdaderas riquezas que no se cultivan ni disfrutan por no haberse aplicado los medios a vencer las dificultades que nos privan de su posesion, debe esto mismo estimular que, segun permitan las circunstancias, se vaya sucesivamente proveyendo de remedio i procurando el adelantamiento, pues sin esto nunca podrá conseguirse el aumento de rentas, que no pueden ser pingües con vasallos pobres i sin comercio; i volviendo el discurso al presente estado del Erario:

Es notorio que conspirándose regularmente los particulares a defraudar los derechos reales por cuantas sendas les sujiere la ambicion, i experimentándose a veces poca fidelidad o mucho descuido de los ministros que manejan estos encargos, es preciso que se padezca notable decadencia. Tambien es cierto que muchas rentas no han llegado a perfecto establecimiento, obligando la pobreza de los vasallos a disimular algunos abusos i no usar del rigor contra los defraudadores. Esta, entre otras, ha sido la causa de que habiéndose de establecer jeneralmente el estanco del tabaco, conforme a las órdenes reales del soberano, ha procedido V. E. con reflexivo pulso, dando principio por medio de algunos particulares que, obligándose a satisfacer alguna proporcionada cantidad al Erario, vayan con lentitud acostumbrando a las jentes a sufrir la estrechez a que los reduce el estanco, para que con vista de los efectos que produce pueda luego entablarla la administracion por cuenta de la real hacienda, como, con favorable suceso, se ha conseguido, logrando aumentar en su gobierno excesivas cantidades sobre las que en los anteriores gobiernos disfrutaba el Erario de S. M.

ESTADO MILITAR.

Las armas, como que son el asilo i resguardo de las monarquías, son tan conducentes al gobierno que, hermanándose oportunamente su manejo con los dictámenes de la prudencia i sabiduría, hacen inexpugnables los reinos, i afianzan su seguridad i permanencia. Si en todos los dominios de América es conducente el resguardo de las armas, en este Nuevo Reino es del todo necesario, por lo extendido i abierto de sus costas e importantes plazas marítimas de su dependencia, i por la vecindad de las islas en que tienen sus establecimientos varias potencias extranjeras, que en cualquiera rompimiento es mui regular que dirijan sus hostilidades a ellas, tanto porque en los dominios de Europa es mayor la resistencia i la prontitud de socorros para nuestra defensa, cuanto porque en estos esperan conseguir mayores ventajas i propagar su comercio extrayendo el oro i la plata; i

para impedir este gravísimo perjuicio, se necesita así mismo de defensa militar, cuando no han sido bastantes los repetidos tratados de paz en que se ha pactado, ni será fácil que de otro modo se decida la altercada cuestión de la libertad natural de navegar los mares i costas, que sirve de pretexto para el contrabando.

ESCUADRA DE GUARDA-COSTAS DE CARTAJENA.

El único freno que tenemos para impedirlo, consiste en la escuadra de guarda-costas de la plaza de Cartajena, que no tiene determinado número de jentes ni de bajeles, aumentándose o disminuyéndose segun las circunstancias i órdenes de la Corte; cuyo principal cuidado i primer instituto es velar sobre las costas, i embarazar que los barcos extranjeros se acerquen ni hagan el contrabando; pero siendo muchos i diferentes los motivos con que se dificulta la salida de nuestros bajeles del puerto, a excepcion de alguna balandra o pequeño buque, pues los mayores solo navegan a diligencia determinada, es poco el fruto que se consigue; pues, omitiendo otras causas, se experimenta con frecuencia que en muchas caletas i ensenadas de la costa se mantienen varios extranjeros expendiendo sus frutos, i aun a veces proveyendo a los indios de armas con que, i sus instrucciones, nos hacen continua guerra, a que contribuye la falta de ropa de lícita entrada i su mayor precio, segun se deja insinuado: agréguese a esto el arbitrio malicioso escojido por los extranjeros, pretextando fraudulentas arribadas i averías finjidas, con que, implorando las leyes de hospitalidad i humanidad, logran la entrada en los puertos mas principales, i con ocasion de reparar el daño, el permiso de expender la carga i frutos que conducen, pues rara vez falta quien los apadrine, consiguiendo en los subalternos favorables disposiciones por los bienes que son bien notorios, cuya apariencia ha dado motivo a que por V. E. se expidan las mas estrechas prohibiciones, que a no atenderse a la necesidad i circunstancias en que se fundan, podrian graduarse de rigorosas; pero el suceso las ha comprobado justificadas, por haberse reconocido que despues de su expedicion han sido menos frecuentes las arribadas de esta clase, cuando al principio eran continuas i repetidas.

Otra puerta aun mas franca del contrabando tienen los extranjeros en la introducción de harinas, que en tiempo de escasez (que siempre se pre-texta), conducen para el abasto de la plaza de Cartajena; i aunque en la actualidad tiene derecho el asiento de negros para la provision, nunca se conseguirá cerrarla, sino estableciendo que no se consuman otras que las de este reino, como es mui fácil i útil, con lo que, i si fuere exequible que a las provincias de Santa Marta, Rio del Hacha i Cartajena, se las proveyese abundantemente de ropa venidas de España, facilitándoles el cambio de sus preciosos frutos, apénas habria motivo de contrabando, ni oca-

sion a su disculpa, por ser cierto que el extranjero no acudirá a nuestras costas si en ellas no encuentran españoles que les compren sus mercaderías; i sobre todo conviene mucho que sea acrisolada la fidelidad de los ministros que intervienen en estas materias, i que no se preste fácil asenso a las urgencias i carestías de víveres, que no pocas veces se representan con vivos colores para obtener permiso de acudir a colonias extranjeras en solicitud de socorro, como se ha visto con infausto suceso en Maracaibo, (donde contemplo viéjada la jente en el contrabando) por ser mas seguro que los magistrados que gobiernan prevean con anticipacion el daño, i lo cautelen previniendo el abasto de frutos de nuestros dominios, sin dar lugar al estrago de la escasez, ni al sospechoso recurso de extranjeros.

ESCASEZ DE FUERZAS MILITARES EN EL VIREINATO.

La defensa militar en tropas i armada de todo el vireinato no corresponde a su extension e importancia, porque en lo interior de sus provincias no hai tropa ni resguardo alguno, a excepcion de unas compañías sueltas que modernamente se han establecido en Quito, Popayan, Guayaquil i Cuenca, sin estar arregladas las milicias; de que dimana que sobre la grave dificultad que, como arte de las artes, trae consigo el mando i gobierno de las provincias, que se aumenta incomparablemente en este vireinato, donde se requiere la mas acrisolada política para arreglar las provincias i conciliar el respeto, de modo que logren su puntual observancia las providencias, pues faltando el freno de las fuerzas i de las armas para reprimir i castigar a los inobedientes, no quedan al superior otros arbitrios que los de la mañiosidad i prudencia, para que no se le falte al decoro en un reino donde por la mayor parte el libre arbitrio i voluntario querer de los súbditos es el único apoyo de la obediencia, por la distancia de los lugares, fragosidad de los caminos, fácil recursos a los desiertos, falta de honor i bienes, cuya pérdida pudiera servirles de obstáculo a su precipitacion. Por cuyos motivos, si como algunas veces se ha experimentado con dolor, se resiste a la obediencia, queda el superior constituido en un conflicto donde todos los extremos abundan de inconvenientes, viéndose por una parte precisado a conservar el decoro de la dignidad i el de la justicia, i por otra imposibilitado de medios para conseguirlo i para escarmentar unos ejemplares tan perniciosos i de mui fatales consecuencias, pues la tropa i armas que existen en las plazas marítimas, i pueden decirse únicas, a mas de necesitarse para su resguardo, de nada aprovechan a las provincias interiores en sus conmociones, contando por millares de leguas la distancia. I esto mismo persuade la dificultad de que pueda el superior disponer lo que estima por mas conveniente, ni lograr los favorables efectos que debiera prometerse de sus resoluciones, por embarazarle este justo temor la libertad, obligándole no pocas veces a contemporizar con el tiempo, jenio

de los habitadores i demas occurrentes circunstancias, mayormente si como a veces sucede, no se tiene toda la satisfaccion que era precisa del Gobernador o Correjidor que manda en la provincia.

FUERZAS MILITARES EN LAS PLAZAS DE ARMAS.

No obstante de ser muchas las plazas de armas del vireinato, cuya importancia i situacion pedian un competente refuerzo de tropa, fortificacion, artilleria i demas pertrechos militares, carece la mayor parte de estos auxilios, a excepcion de las de Cartajena i Panamá; pues la primera, fuera del batallon fijo de la plaza que numera 700 hombres, mantiene desde los recelos de la ultima guerra el batallon de Saboya con 800 i una compania de 100 artilleros, se encuentra bien fortificada i con todos los pertrechos necesarios para la mas vigorosa defensa, i como se requiere en una plaza que sirve de antemural a todo el reino. La de Panamá, cuya tropa indistintamente resguarda la plaza de Portobelo, despues del atentado cometido por el rejimiento de la reina i su regreso a Espana, se proveyó con el batallon de Murcia, de 681 hombres, i el de Nápoles con 685, i una compania de 50 artilleros, de cuyo numero se destacan los necesarios para Portobelo, auxiliándose en algunos puestos con milicianos; pero carece de fortificacion correspondiente a su importancia, no obstante de que en Portobelo se han adelantado las obras, i trata de verificarse en Panamá a costa de los situados, que para el efecto deben remitirse de Lima anualmente.

MAL ESTADO DE LAS OTRAS PLAZAS DE ARMAS.

Las restantes plazas apenas tienen lo preciso para conservar el nombre, faltándoles lo necesario para resistir cualquier ataque; pues a mas de ser antiguas i escasas sus fortificaciones, se desea mucho mas para una regular defensa, mediante a que Santamarta mantiene solo dos compañías de infantería de 160 hombres, i una de artilleros de 40. La de Maracaibo tres compañías con 140 hombres. La de Guayaquil recientemente se ha dotado con una compañia de 50 hombres, i se ha destinado un ingeniero para que la reconozca i levante plan de fortificacion. En Guayana, incluidos 20 artilleros i 32 gastos, se conservan 243 hombres. La Isla de la Trinidad carece enteramente de resguardo militar, i seria muy fácil a los extranjeros, si les resultase utilidad, apoderarse de ella; pudiéndose recibir lo mismo con la Isla de la Margarita, no obstante que mantiene una compañia de 50 hombres i numera 2,058 de milicias. En el Rio de la Hacha existe en la actualidad un considerable numero de tropa, remitida de Cartajena para la pacificacion de los indios bárbaros que la insultan, pero su dotacion ha sido un solo destacamento de 25 hombres, sin incluir 527 de milicias. En lo interior de las provincias, fuera de las dos compa-

ñías de caballería e infantería, cada una de 75 hombres, para guardia de los señores vireyes en esta capital, se han establecido modernamente, por órden de la corte, tres en Quito con 150 hombres, una en Popayan con 50, i otra debe establecerse en la ciudad de Cuenca, de igual número, luego que por S. M. se provea aquél correjimiento, erigiéndose en gobierno con oficial militar.

ESTADO ECLESIASTICO.

Aunque todo gobierno político tiene estrecha conexion en las materias de la iglesia i religión, cuyo fomento i amparo es una de las primeras obligaciones, pero es incomparablemente mayor en América, donde la introducción, conservación i fomento de la fe católica se debe a los esmeros de nuestro católico monarca, que a proporcion disfruta entre otras facultades i regalías, la de patrono único i universal de todas las Indias, i es dueño de todos los diezmos, con la pension de mantener el culto en las iglesias i sus ministros. Desde que adquirió la dominación de este nuevo orbe, aplicó sus desvelos a que los indios que lo poseían, i sus descendientes, no solo fuesen bien tratados, conservándoles muchas de las preeminentias que gozaban, sino que lograsen la instrucción política, i principalmente la de la religión en la verdadera doctrina i dogmas católicos, a cuyo intento se dirige el principal objeto de las leyes sábiamente establecidas para su gobierno, en que franquea S. M. lo necesario para construcción de iglesias i estipendio de doctrineros, gravando su erario, aun cuando no alcanzan los diezmos para estos fines, i destinando misiones para los infieles que por medio de la predicación evanjélica se reduzcan al conocimiento de la verdad.

Por todos estos títulos i motivos, fuera de los comunes i generales, necesita el gobierno secular del reino, para el lleno de sus obligaciones, de una perfecta noticia del estado eclesiástico i del modo con que son instruidos i tratados los indios, para proveer oportunamente de remedios en los casos que corresponda, así para dar vigor i protección a la iglesia i sus jueces, cuando necesitaren de este auxilio, como para impedir que abusando de las facultades que les corresponden perjudiquen al Estado i gobierno político.

I por lo que concierne al estado de los indios reducidos, pues en orden a los infieles i rebeldes se deja insinuado lo correspondiente, no es dudable que en lo jeneral manifiestan poca solidad en la religión, i como forzados cumplen las obligaciones de cristianos, por temor del castigo, i a esmero de los doctrineros i correidores, mirando como con indiferencia todo lo respectivo al culto. I si bien es verdad que algunos políticos, dedicados a observar prolijamente su conducta i operaciones, han creido que su abandono, rusticidad i método de vida pueden dimanar de que nacen en miseria, se crean con desprecio, i viven como subyugados e inferiores,

sin oportunidad ni arbitrio para levantar el ánimo, ni esparcir el espíritu aspirando a honor i comodidad alguna, dejando por ahora la indagacion de las causas, lo cierto es que no puede darse extremo mayor de pobreza que la que profesan los indios, cuyas habitaciones, vestido i alimento no se creeria soportable a la vida humana, a no acreditarlo ellos con la experiencia. Es mui raro el que se encuentra con alguna cantidad ; ningun de coro, ni comodidad, ni vanidad les estimula ni inflama, manifestándose inferiores al mas ínfimo negro o mulato, a quienes dan el sumiso tratamiento de amos. Sin causarles impresion el agravio o injuria, recibiendo vergonzosos castigos inflijidos con severidad, i sin anhelar por bienes temporales, como que cualquier tosco vestido les cubre, i la mas grosera vianda les satisface, no se les encuentra orgullosos sino en la soledad de sus pueblos, i por lo comun a impulsos de la bebeda.

Su mismo abatimiento presta motivo para los frecuentes ultrajes que padecen, ocasionados así por particulares como por sus mismos curas i correjidores, que les gravan con exacciones, ocupándolos en su servicio, i castigándolos no pocas veces con demasiada severidad. Sobre que se estiman por mas desgraciados los de las provincias de Quito, donde disfrazando el nombre de Mita los aplican al trabajo en los obrajes, dándoles mui escasa racion i tenue salario, perpetuándolos en el servicio contra las leyes que favorecen su libertad, si se han de creer los informes venidos de aquellas provincias ; pues en lo concerniente a estas no se experimentan agravios de tal clase, no obstante de que en algunos pueblos no ha podido exterminarse el abuso de exijirles limosnas i derechos parroquiales de que les exime la lei, ni del servicio doméstico de cura i correjidor de que igualmente están exentos, i a que dirigió el actual protector su pedimento para la observancia de la ordenanza i provision del duque de la Palata, que se denegó por el Real i Supremo Consejo de las Indias, por lo que se han creido autorizados para continuar las exacciones. I deseando estimularles para el honor i facilitarles los medios para su engrandecimiento, propuse la fundacion de dos becas para la instruccion de los hijos de caci ques e indios principales, i el establecimiento de una cátedra de moral i catecismo peculiar para los mismos, de que se dió cuenta a S. M. para su aprobacion, como incidencia del punto principal sobre curatos de universidad pública, i estudios jenerales, aspirando por este medio a que logren de los beneficios que S. M. les dispensa, i que consigan la dignidad del sacerdocio i las que sucesivamente pudieran prometerse ; por carecer todo el reino de indio puro que haya logrado verse adornado con el carácter sacerdotal, e instruccion literaria, siendo muchos los que de diferentes clases inferiores la consiguen.

No se ha podido conseguir, sinembargo de las exactas diligencias que para ello se han ejecutado, una razon individual del número de clérigos seculares de este arzobispado, ni del total de sus beneficios, aunque es

verdad que pasando los curatos i doctrinas de trescientos, se aumentan sucesivamente erijiéndose nuevas parroquias, donde lo numeroso del vecindario, distancia i demas circunstancias inducen a ello, i se considera no ser bastante remedio la provision de tenientes, conforme a lo mandado por la religiosa piedad de nuestro soberano en dos reales cédulas, en que se dispone que en todos los curatos que tuviesen feligresado a distancia de cuatro leguas, se nombren tenientes para la administracion espiritual, dándoles del producto de los mismos beneficios, donde estos sean suficientes, i reintegrando lo que faltase por su real Erario; en cuya observancia se han establecido algunos en el obispado de Popayan, i tambien en este arzobispado, aunque no todos los que se necesitan, esperándose que se concluya i lleve a mayor perfeccion este importante asunto despues de feneccida la visita eclesiástica, i de que en ella se tomen las medidas i adquieran las noticias que al intento se necesitan, i que deben igualmente servir para la celebracion del concilio provincial i para el mejor cumplimiento de las dos reales cédulas de que va hecha mención.

Es preciso confesar que es grande i aun insuperable la dificultad de perfeccionar todas las noticias necesarias, i mucho mayor la de purificar la realidad de los informes, a causa de que despues de una diurna vacante de casi diez años, de que el derecho presume notables perjuicios, se suelen considerar mayores en este arzobispado cuyo territorio es tan vasto i dilatado, que solo se hace memoria de un prelado que le haya visitado jeneralmente, confiando de ajenos informes la noticia de su estado, de que suelen dimanar no pequeñas equivocaciones i perjuicios en uno i otro gobierno. I por estos motivos se representó por la provincia de Maracaibo a la Corte la necesidad de que se estableciese allí una mitra, segregándose aquel territorio hasta Cuenca con alguna parte del obispado de Carácas, sobre que, i con expresion de si seria remedio bastante el nombramiento de obispo auxiliar, se mandó que informase este Superior Gobierno; i me persuado que con documentos lo tiene ejecutado, apoyando la necesidad i utilidad pública de la desmembracion en que creo no puede poner duda, pues la distancia, fragosidad de caminos i casi moral imposibilidad de que los prelados, que regularmente padecen dolencias, que son ancianos, puedan por sí mismos reconocer i apacentar el rebaño, siendo notorio que en semejantes casos no puede estar bien administrada la grei. A que se añade que, formado el cálculo de lo que producen los diezmos de los lugares que deben segregarse, se considera suficiente para mantener con una regular decencia la mitra i catedral, debiéndose esperar que por medio de su creacion se aumenten los diezmos, i que si, como es de presumir, llega a tener efecto la reduccion de los muchos indios infieles que infestan aquella provincia, que sin duda será mas fácil fomentar con el ardiente celo i respetable presencia del prelado, se logrará tambien con el cultivo de aquellas feraces tierras el crece de las rentas, así eclesiásticas como reales,

i la creacion de beneficios, i se evitarán, entre otros perjuicios, los que causan la distancia de los superiores i la libertad de los jueces subalternos que, confiados en la dificultad de que los pobres por sus miserias puedan conducir sus quejas a los tribunales superiores, se precipitan a extorsionarlos, mayormente en punto a contribuciones i exaccion de derechos, en que es gravísimo el desorden que se experimenta por la poca o ninguna formalidad ni exactitud en los aranceles, que no se encuentran perfectos aun en los tribunales reales, ofreciéndose cada dia dudas, alteraciones i disputas, con que no solo se perjudica a los interesados, sino que los tribunales i jueces consumen inútilmente el tiempo en la determinacion de puntos que debieran estar decididos i declarados en los mismos aranceles.

Fundado en estas razones, i en otras que obliga a silenciar la prudencia, he creido que uno de los puntos en que hai mayor necesidad de remedio, con que se haria singular beneficio al público, es el arreglo i formacion de aranceles arreglados a las actuales circunstancias del reino, con distincion de causas i juzgados, i particularmente con referencia a lo eclesiástico, de modo que cesasen los clamores con que sin prorumpir en público se desahogan con jemidos los interesados, porque sin establecimiento de autoridad lejítima se les exijen en el fuero real derechos que les parecen demasiados i en lo eclesiástico exorbitantes, no solo en lo judicial sino tambien en lo gubernativo, por licencias, visitas de capellanías, títulos de órdenes i semejantes, en que, así para evitar la censura como para aquietar los ánimos, convendria prescribir una regla autorizada i permanente, fijando aranceles i cumpliendo con lo que manda la lei 178, título 15, libro 2 de las Municipales; pues aunque se oponga haber un arancel en la real hacienda, pero fuera de ser mui antiguo i obligar el trascurso del tiempo i variedad de circunstancias a que se acomode a ellas la exaccion de derechos, se nota ser mui diminuto i no comprensivo de todos los juzgados i oficinas: finalmente, se evidencian sus defectos a vista de que el mismo tasador jeneral a veces confiesa no tener regla para su direccion, i que diaria i frequentemente se ven los jueces embarazados, i aun la misma audiencia, en determinar los recursos i dudas del arancel.

CLERO REGULAR.

El estado de regulares i sus religiones i conventos particulares se divide en provincias, siendo todos los conventos de esta capital cabezas de la de Santafé, exceptuando la de la hospitalidad de San Juan de Dios, cuya casa matriz reside en la de Panamá; i la de la Merced, de que solo hai convento en Cartajena, que reconoce su dependencia de la matriz de Lima. Las religiones que tienen provincia i cabecera en esta ciudad son: Santo Domingo, San Francisco, San Agustin calzado i descalzos. La de Predicadores numera dieziseis conventos o casas, con un hospicio con 223 religiosos, i

un colegio destinado para la enseñanza de los mismos, nombrado de Santo Tomas e incorporado en el edificio del convento principal de esta ciudad. La Seráfica, que comprende a su recolección de San Diego, mantiene 25 casas o conventos, con 256 religiosos, i un colegio nombrado de San Buenaventura en los mismos términos que el antecedente. La de Agustinos calzados tiene 15 conventos, con 176 religiosos, i el colegio nombrado San Miguel, en edificio separado. La de Agustinos descalzos tiene seis casas, con 100 religiosos, i el colegio de San Nicolas para su instrucción literaria. La de la Hospitalidad de San Juan de Dios numera catorce conventos que son otros tantos hospitales, con 88 religiosos, incluyos tres donados, que asisten i mantienen 760 camas para enfermos; siendo declaración que en los números referidos van comprendidos así los legos como los ocupados en las misiones que les están respectivamente encargadas; i que entre los conventos numerados se encuentran algunos que no tienen el número competente de conventuales para constituir verdadero convento i obtener voz en capítulo, segun lo que prescribe la lei de Indias; sobre cuya subsistencia i demás relativo a sus frutos, manejos i adquisiciones, como tambien en orden a costumbres i observancia de los estatutos regulares de sus sagrados institutos, se omite toda narración, como asunto no solo delicado sino tambien reservado al juicio de la reforma mandada practicar por S. M., por medio de reformadores de su orden por elección real e instrucciones dadas al intento con debido conocimiento de causa, en que se afianza la esperanza del mayor decoro i lustre de las mismas sagradas religiones, i universal beneficio de la monarquía. A que serán correlativas las providencias por lo respectivo a los conventos de religiosas, de que existen en este distrito once: los cinco de Santa Clara, tres de Carmelitas, dos de la Purísima Concepción i uno de la Domínica de Santa Inés, i todos sujetos i dependientes del Ordinario eclesiástico, en que no se incluye uno dedicado a la enseñanza de niñas que, con autoridad i licencia real, se está edificando en esta ciudad.

Entonces se lograria que muchas niñas honestas, cuya vocación al estado religioso puede malograrse por su pobreza i falta de medios para la dote, consiguiesen el ingreso con la esperanza que tendrían sus padres o algunos bienhechores, de que después de sus días reembolsarian el importe de la dote. Entonces igualmente habría más fincas i posesiones desembarazadas, como que se libertaran del gravámen progresivamente, i no se experimentaría la confusión i graves daños que en la actualidad se notan, de que apenas se encuentra casa, hacienda o tierras que no estén pensionadas o hipotecadas a los censos de esta naturaleza, cuya providencia no sería difícil apoyarla con sólidas constantes pruebas de derecho, en el caso que se tenga por conveniente el examen i determinación de este punto, como tambien los demás que en el discurso de esta relación se han insinuado.

Se han omitido en ella muchos por no ser posible en tan breve epíto me referir todo, ni señalar los medios i diferentes arbitrios que ocurren a la consideracion, i para que seria preciso un grueso volúmen; i por lo mismo solo he apuntado las materias por su naturaleza i circunstancias de mayor gravedad, en que no debe atribuirse a osadía que en tan graves asuntos me haya atrevido a proferir mi propio dictámen, porque ha de ser suficiente disculpa la de haber gobernado mi pluma el amor i deseo que la inflama al real servicio, i los ardientes de que, mejorándose el gobierno i deseos de este reino, disfrute S. M. las ventajas que ofrece.

No he tenido libertad en la ejecucion, como precisada del superior precepto de V. E., de quien espero la mas benigna induljencia de mis yerros, como que conoce lo recto de la intencion, recibiendo las gracias que humilde tributo a V. E. por la benignidad i amor que entre las demás virtudes i heroicas prendas han resplandecido como piedras preciosas en la corona que se ha fabricado V. E. con su acertado gobierno, reconociéndolo el público advertido por autor de sus felicidades, i libertador de no pocas desgracias.

La Divina Majestad, i tambien la humana, premien a V. E. tan singulares servicios, colmándole de prosperidades, como desea i pide su mas obligado servidor, que agradecido i rendido B. L. M. de V. E.

Don FRANCISCO ANTONIO MORENO.

RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Bogotá, julio 14 de 1870.

EL RECTOR.

NUMERO 69.

Al señor doctor Manuel Ancízar.

En su reunion extraordinaria de ayer, el Gran Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

“El Gran Consejo Universitario, al elejir la terna reglamentaria para que el Poder Ejecutivo provea el empleo de Rector de la Universidad nacional, ha elejido, como el primero de los candidatos que propone, al señor doctor Manuel Ancízar; i acuerda excitar a dicho señor para que, si el Gobierno nacional tiene a bien efectuar en él el nombramiento de Rector, vuelva a ocupar el puesto en que en el escrupuloso cumplimiento de sus deberes ha sabido granjearse el respetuoso cariño de sus alumnos i el agradecimiento de sus compañeros.”

Al trascibir a usted esta resolucion del Gran Consejo Universitario, me complazco en agregar que la votacion fué casi unánime, como lo es el